



**RESUMEN EJECUTIVO
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL**

LAS EMPRESAS CON PROPÓSITO Y LA REGULACIÓN DEL CUARTO SECTOR EN IBEROAMÉRICA

Proyecto de investigación internacional

Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica

www.elcuartosector.net

Organización:

Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

International Development Research Centre (IDRC)

Primera edición: Madrid, mayo de 2021

Edición y corrección de estilo: Luis Ráez

Diseño e ilustraciones: Francisca Girón



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



Esta publicación cuenta con la colaboración de la Cooperación Española a través de la Agencia Española de Cooperación (AECID). El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de SEGIB y no refleja, necesariamente, la postura de la AECID.

• PRÓLOGO •



La pandemia ha azotado con fuerza los hogares y las economías de todo el mundo. Pero se ha dejado sentir con especial rudeza en América Latina y el Caribe, una región en la que habita el 8% de la población global, pero que carga con el 30% de los fallecimientos por COVID-19. Además, según las últimas estimaciones de diversos organismos internacionales, durante el año 2020, más de 40 millones de personas perdieron su fuente de trabajo, 22 millones cayeron bajo la línea de la pobreza y casi tres millones de empresas debieron bajar sus cortinas.

Ante este panorama, las mujeres se han visto doblemente afectadas: no solo porque el 60% de los empleos femeninos se encuentran en sectores de alto riesgo —como el comercio, la sanidad, la educación o el turismo—, sino porque las proyecciones laborales son mucho menos optimistas debido al papel desigual que asumen las mujeres en el trabajo doméstico y en las tareas de cuidado del hogar.

Al mismo tiempo, esta crisis económica, política y social, que no ha sabido de fronteras, ha expuesto

la insostenibilidad y las desigualdades provocadas por un sistema económico que ha venido operando desde hace décadas con una mirada cortoplacista, privilegiando la rentabilidad financiera sobre los beneficios sociales y ambientales.

Quizás lo más grave es que no estamos frente a un episodio aislado, ni su raíz es fortuita. Tal como recoge la nueva edición del *Informe de desarrollo humano* (IDH), elaborado por PNUD (2020),¹ existe un nexo directo entre el estallido de esta pandemia y las crecientes presiones que la actividad humana ha provocado sobre el medio ambiente en los últimos años. Por ello, el IDH ha evolucionado en el 2020 para incorporar las presiones planetarias en un nuevo índice, el IDHP. En él, se integran las emisiones de dióxido de carbono, así como la huella provocada por la extracción de materias primas de los países, variables que en gran medida vienen determinadas por un sector privado que mayoritariamente gira en torno a un modelo lineal y extractivista. La conclusión que se extrae de ese informe también la suscribimos aquí: no podemos volver a la manera antigua de hacer negocios (PNUD, 2020).

¹ PNUD (2020). *Informe de desarrollo humano*.

Afortunadamente, no todo ha sido sombras en un año tan complejo: hemos visto que los Gobiernos y los organismos supranacionales han izado la bandera de la recuperación verde y sostenible; los índices que han rentado mejor han sido aquellos orientados por criterios de inversión sostenible (ESG); muchas empresas han acelerado sus planes para convertirse en carbono neutrales; y también ha quedado en evidencia la centralidad del liderazgo de las mujeres.

En toda esta vorágine, se han abierto espacios de diálogo y reflexión para analizar el rol que debe jugar el sector privado en el desarrollo de nuestros países. En efecto, una pregunta que ha surgido en distintos foros internacionales, y se ha colado en consejos de administración de empresas y agendas gubernamentales, es si una vez contenida la pandemia debemos volver la vista atrás y seguir las huellas del mismo camino que veníamos recorriendo, o bien nos aventuramos a un desarrollo distinto, más equitativo, más centrado en las personas, en el largo plazo y en la acción por el clima.

Frente a esta disyuntiva, nuestra respuesta es clara y rotunda: apostamos decididamente por el giro de timón y el redireccionamiento hacia nuevos horizontes de desarrollo. Y los argumentos que se presentan en este informe pretenden abrir camino y fijar una hoja de ruta para que las políticas públicas contribuyan a promover un sector privado distinto, más justo, inclusivo, resiliente y comprometido.

APOYANDO NUEVAS EMPRESAS PARA RESOLVER VIEJOS PROBLEMAS

En los últimos años, hemos visto una proliferación de empresas que buscan el triple impacto económico, social y ambiental. Hablamos de las empresas B, de las empresas sociales, de las empresas de triple impacto o triple balance, de la banca ética, del movimiento de comercio justo, del auge de la economía circular, de la moda sostenible, solo por nombrar algunas iniciativas.

Pero de la misma forma que reconocemos su existencia, somos conscientes de que mientras no exista un marco legal y reglamentario que acompañe su desarrollo, difícilmente veremos florecer un verdadero ecosistema empresarial que permita el escalamiento de esas empresas; es decir, que posibilite que pasen de ser un nicho a ser la norma.

Buscando apoyar ese proceso de institucionalización, unimos fuerzas desde la SEGIB, el PNUD y IDRC para apoyar este proyecto de investigación, desarrollado en ocho países iberoamericanos y en algunas jurisdicciones fuera de la región. La idea ha sido generar investigación que muestre cómo la regulación y el fomento de políticas públicas adecuadas pueden incentivar a las empresas que ya incorporan en su ADN el propósito empresarial genuino y sostenible. Asimismo, cómo las políticas y marcos regulatorios pueden también traccionar, para que aquellas empresas que aún no lo hacen comiencen este camino de cambio. En definitiva, buscamos proponer medidas concretas que puedan ser implementadas por los Gobiernos





iberoamericanos, basadas en la experiencia propia y el estudio comparado, en cuatro áreas clave.

En primer lugar, el proyecto pone el foco en los marcos regulatorios y, en particular, en los modelos legales que promueven la creación y el desarrollo de empresas con propósito. Contar con dichas figuras reglamentarias —ya sea en su variante de certificación privada, regulación pública o bien en un sistema híbrido— permite dar garantías a aquellos emprendedores que buscan ir más allá del beneficio económico, al tiempo que es una buena forma de atraer la inversión sostenible y el talento con propósito, que abunda en la región. Hemos visto importantes avances en ciertos países iberoamericanos, algunos de los cuales —en plena pandemia— han aprobado nuevos marcos jurídicos para las sociedades de beneficio e interés colectivo. Esperamos que los estudios contribuyan a que aquellos países que actualmente están discutiendo estos temas, en sede legislativa o ejecutiva, puedan acelerar el paso y hacerlo en base a la evidencia generada.

Además, el proyecto ha analizado los incentivos en dos áreas que son vitales para el despegue de las empresas. Por un lado, los incentivos fiscales que no han sido considerados dentro de las reformas legales que ya se han aprobado en la región y que, de incluirse, podrían permitir a las empresas con propósito, entre otras cosas, desgravar aquellos gastos destinados al propósito social y ambiental. Una empresa que destina gran parte de su capital financiero y humano a acometer fines sociales y ambientales debería tener un tratamiento fiscal diferenciado, que reconozca este impacto social

y ambiental positivo para nuestras sociedades y nuestro planeta. Los estudios desarrollados en este proyecto muestran que los incentivos fiscales permitirían que las empresas dejen de estar en el limbo jurídico en el que actualmente se sienten: a ratos como empresa, a ratos como fundación y a ratos sin afiliación.

Por otro lado, el proyecto ha abordado los incentivos en materia de contratación pública sostenible. Si consideramos al sector público como el principal contratista global —según datos de la OCDE, aproximadamente el 12% del PIB de los países se destina a compras públicas, cifra que en América Latina asciende al 20%—, incorporar criterios ambientales y sociales en las decisiones de gasto público tendría un impacto transformador en los mercados, al promover la compra a empresas cuyos propósitos se alinean con el bien público. Permitiría, además, reducir la demanda de recursos innecesarios; minimizar los impactos negativos de los bienes, obras o servicios a través de su ciclo de vida; promover la equidad de género; abrir mercado para las pequeñas y medianas empresas; desarrollar sectores económicos sostenibles e innovadores; y garantizar condiciones justas de contratación. Indirectamente, esto permitiría que la compra pública se convierta en un proceso de certificación y regulación en sí misma, capaz de impulsar a las empresas con propósito y acercar a los países al cumplimiento del ODS 12, referido a producción y consumo sostenible.

El IDRC, desde hace varios años, apoya a la Red Interamericana de Compras Gubernamentales para avanzar en la agenda de compras públicas

sostenibles. Este proyecto construye sobre esos logros y avanza en materia de propuestas concretas de políticas estratégicas de compra pública para alcanzar los ODS.

El cuarto eje vertebrador de este estudio ha sido la perspectiva de género en las empresas con propósito. La pandemia ha interactuado con techos de cristal y déficits estructurales en nuestra región, causando un impacto diferenciado y desproporcionado sobre las mujeres, que pone en riesgo décadas de frágiles avances logrados, incluidos los alcanzados en el ámbito económico. La igualdad de género debe acompañar cualquier desafío empresarial que se precie de ser sustentable. Estamos seguros de que, si hay un propósito de triple impacto, se deberá contar con la inclusión de liderazgos femeninos y el reconocimiento de la diversidad; asimismo, considerar específicamente las necesidades que también enfrentan las mujeres como trabajadoras en estas empresas, como parte de su cadena de valor, como clientas y como parte de su impacto. Ello no solo será una decisión de justicia para con la mitad de la población, también será una decisión de rentabilidad económica, social y ambiental.

Desde la Secretaría General Iberoamericana, se ha promovido desde hace varios años el desarrollo de las empresas con propósito a ambos lados del Atlántico. Desde el PNUD, se ha avanzado en desarrollar y promover evidencia para escalar los modelos comerciales sostenibles en la región. Desde el IDRC, se ha apoyado la investigación para fortalecer los ecosistemas de emprendimiento y de inversión de impacto en América Latina.

Hoy, sumamos esfuerzos para levantar la voz en favor de estas empresas que representan un activo de nuestra economía y una respuesta segura a los desafíos del futuro, y por tanto, apoyamos las políticas públicas para promoverlas. Nuestros países se encuentran en una posición inmejorable, respaldada mayoritariamente por el sentir ciudadano, para incluirlas y apoyarlas dentro de un nuevo pacto social necesario para resetear nuestras economías, y de esa forma convertir a Iberoamérica en una región de vanguardia y pionera en la regulación de estas empresas.

El presente informe espera ser un apoyo en esa dirección y, al mismo tiempo, pretende poner a disposición de los 22 Gobiernos iberoamericanos todo nuestro capital técnico y la evidencia sobre políticas públicas recogida en este proyecto de investigación.

Rebeca Grynsan

Secretaria General

Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)

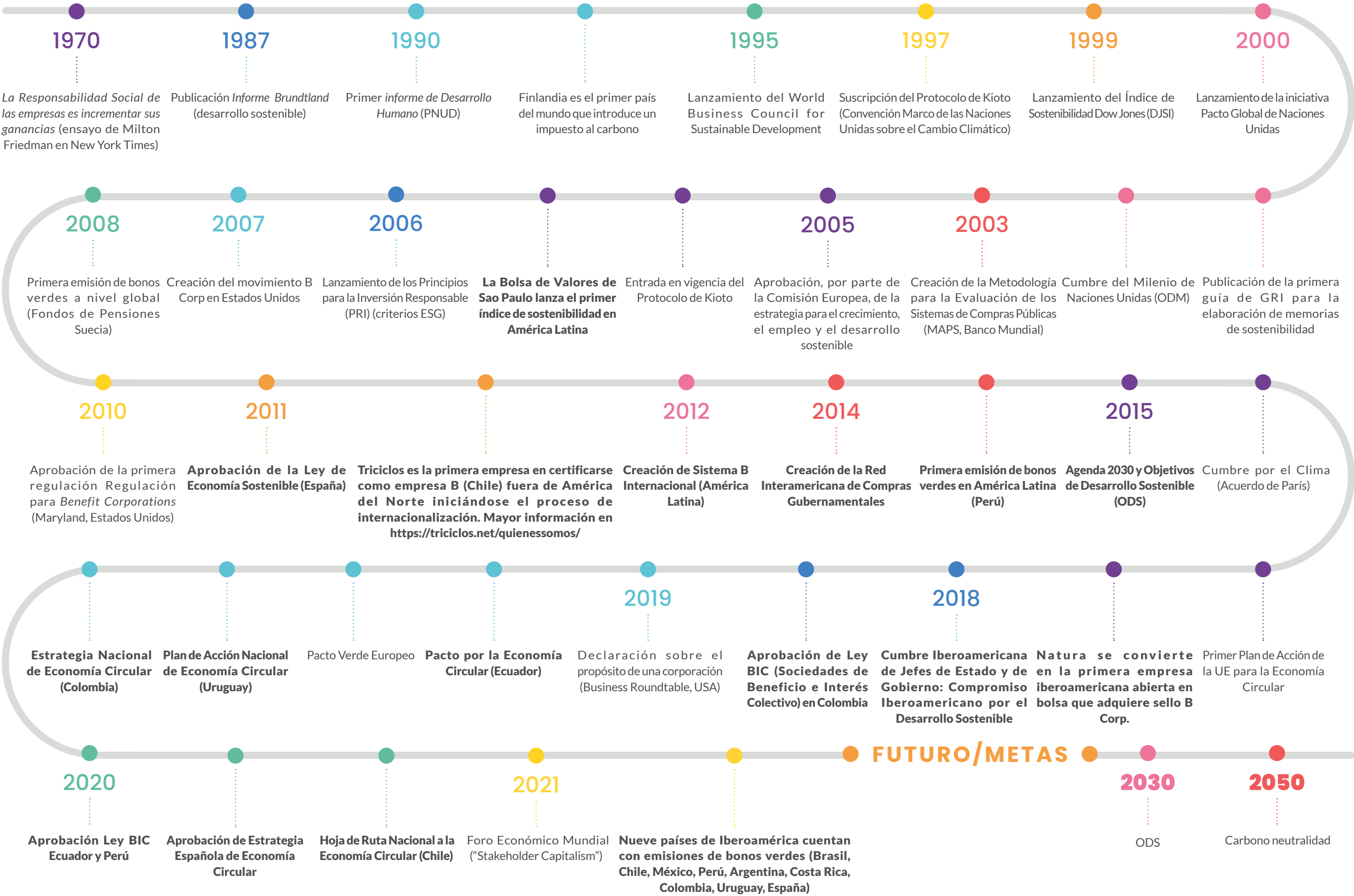
Luis Felipe López-Calva

Director Regional para América Latina y el Caribe
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
(PNUD)

Federico Burone

Director Regional para América Latina y el Caribe
International Development Research Centre (IDRC)

LÍNEA DE TIEMPO





ÍNDICE

01.	Proyecto de investigación internacional	10
1.1.	Introducción	11
1.2.	Objetivos	12
1.3.	Empresas con propósito	13
1.4.	Regulación del cuarto sector	17
02.	Recomendaciones generales	20
2.1.	Modelo de empresa	21
2.2.	Medición de impacto	23
2.3.	Propuestas fiscales	25
2.4.	Acceso a la compra pública	26
2.5.	Liderazgo empresarial femenino	27
03.	Informes temáticos	29
3.1.	Metodología	30
3.1.1.	Criterios de selección	30
3.1.2.	Premisa metodológica	31
3.2.	Temas estudiados	32

3.2.1.	Medición de impacto	33
3.2.2.	Propuestas fiscales	37
3.2.3.	Acceso a la compra pública	39
3.2.4.	Liderazgo empresarial femenino	43

04. Informes jurisdiccionales 45

4.1.	Metodología	46
4.1.1.	Criterios de selección	46
4.2.	Jurisdicciones estudiadas	47
4.2.1.	Jurisdicciones iberoamericanas	48
	Argentina	48
	Brasil	50
	Chile	52
	Colombia	54
	Costa Rica	56
	España	58
	México	60
	Perú	62
4.2.2.	Jurisdicciones no iberoamericanas	64
	Canadá	64
	Estados Unidos de América	66
	Europa continental	68
	Marruecos	70
	Reino Unido	72



01.

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
INTERNACIONAL**



1.1

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación *Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica* es parte de la iniciativa internacional El Cuarto Sector para Iberoamérica, auspiciada por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el International Development Research Centre (IDRC). Esta iniciativa busca impulsar la creación de un nuevo marco legal propicio para todas aquellas empresas decididas a combinar el éxito financiero con el impacto social y ambiental. En ese sentido, este nuevo modelo de sociedad empresarial se plantea como una contribución para lograr el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la región.

El proyecto de investigación tiene como finalidad generar y compartir conocimiento sobre la importancia de una adecuada regulación del cuarto sector. De esa manera, se propone que tanto la generación de leyes como contar con políticas públicas efectivas son acciones fundamentales para dinamizar el impacto positivo de las empresas con propósito social y ambiental en Iberoamérica. En tal sentido, el proyecto contiene un cuerpo documentario de acceso público que analiza tres aspectos principales. En primer lugar, compara los modelos jurídicos de empresas con propósito en distintos países de la región. En segundo lugar, expone las principales buenas prácticas legislativas y regulatorias; asimismo, observa los obstáculos legales, financieros y técnicos para su tipificación y funcionamiento. Por último, presenta propuestas de

política pública que incluyen incentivos en materia fiscal y de acceso a la compra pública.

A través del proyecto, se busca proporcionar —a abogados, académicos, empresarios, funcionarios públicos, políticos y operadores de políticas públicas— información actualizada y de alta calidad académica que permita, a los 22 Gobiernos iberoamericanos, avanzar significativamente en la creación de un marco regulatorio y un ecosistema económico que propicie el desarrollo del cuarto sector en la región.

Finalmente, este documento pretende contribuir a la sistematización de conocimiento sobre empresas con propósito a nivel mundial y a la consolidación de un marco legal que dinamice el impacto positivo de las mismas en Iberoamérica. Esto se realiza con la finalidad de ayudar a la configuración de un nuevo ecosistema de negocios rentable y sostenible para las personas y el planeta.

Juan Diego Mujica Filippi
Coordinador académico

1.2

OBJETIVOS

El objetivo general del proyecto de investigación internacional es generar y compartir conocimiento sobre la regulación del cuarto sector, principalmente en cuanto a la inclusión de distintos modelos jurídicos de empresas con propósito social y ambiental en las jurisdicciones iberoamericanas. En particular, el proyecto aborda los siguientes objetivos específicos:

- **Proporcionar** una aproximación jurídica al concepto de “empresa con propósito social y ambiental”, desde la experiencia jurídica iberoamericana.
- **Sintetizar** el marco legal vigente y en trámite en materia de empresas con propósito social y ambiental, en distintas jurisdicciones dentro y fuera de Iberoamérica.
- **Describir** los modelos jurídicos que reconocen el concepto de “empresa con propósito social y ambiental” con mayor prevalencia en la región iberoamericana.
- **Identificar** aquellas leyes y políticas públicas, vigentes o en trámite —de distintos niveles gubernamentales— que interactúen con las empresas con propósito, particularmente, con respecto a modelos jurídicos, medición de impacto, tratamiento fiscal y acceso a las compras públicas.
- **Señalar** los principales obstáculos regulatorios y administrativos que dificultan el reconocimiento

o implementación de las empresas con propósito como un modelo jurídico atractivo para emprendedores y empresarios.

- **Proponer** recomendaciones concretas para lograr dinamizar el impacto positivo de las empresas con propósito social y ambiental en Iberoamérica, a través de políticas públicas adecuadas que generen confianza en los distintos actores, principalmente, en la administración pública, el empresariado y la ciudadanía.

El objetivo general del proyecto es generar y compartir conocimiento sobre la regulación del cuarto sector, principalmente en cuanto a la tipificación de distintos modelos jurídicos de empresas con propósito social y ambiental en las jurisdicciones iberoamericanas.

1.3

EMPRESAS CON PROPÓSITO

1.3.1. Terminología

Durante el desarrollo del proyecto, se ha podido observar el uso intercambiable por parte de actores públicos y privados de distintos términos, entre los que resaltan “empresa social”, “emprendimiento social”, “empresa de triple impacto”, “empresa B”, “empresa BIC” y “empresa con propósito”.

La presente investigación, en línea con estudios anteriores de la Secretaría General Iberoamericana y el International Development Research Centre, propone el término “empresa con propósito”, pues es un concepto amplio, que permite abarcar a todas aquellas formas de negocio decididas a combinar el éxito financiero con el impacto social y ambiental desde el núcleo de su actividad empresarial. El término “empresa con propósito” pretende ser el equivalente en español del inglés “*purpose-driven companies*”. Se permite así una homologación terminológica, en la región iberoamericana, al hablar de las empresas que se enmarcan en el cuarto sector.

En tal sentido, se reconoce la diversidad de tipos de empresa que tienen expectativa de ser reconocidos en las jurisdicciones iberoamericanas para generar rentabilidad económica e impacto social y ambiental, sin pretender imponer un único modelo empresarial para la región o una homologación de contenido conceptual entre los distintos modelos de negocio. Serán los actores públicos y privados de cada jurisdicción los que analizarán cuál es el

modelo de empresa con propósito más adecuado para su realidad económica y social, así como qué denominación le otorgará el legislador al tipificarlos en sus ordenamientos jurídicos.

1.3.2. Diagnóstico

Desde hace algunos años, Iberoamérica es terreno fértil para el surgimiento de modelos de empresas cuyo objetivo no se limita a la generación de beneficios económicos para sus accionistas. Estas nuevas figuras empresariales adoptan diversas formas jurídicas, tradicionales —como la cooperativa, las sociedades comerciales y organizaciones sin fines de lucro— o de reciente creación —como la categoría híbrida de sociedad de beneficio e interés colectivo (en adelante, BIC)—, para llevar a cabo su actividad económica y generar impacto. De la misma manera, pertenecen a distintas corrientes, como el emprendimiento social, el capitalismo de *stakeholders* o la banca ética, pero todas ellas tienen en común la generación de impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente, a través de actividad económica rentable y la fuerza del mercado.

Es posible coincidir en que las denominadas empresas con propósito se alinean con el interés colectivo, ya que buscan generar bienestar social y ambiental, resolviendo problemas públicos desde el sector privado. Asimismo, pertenecen a un ecosistema de desarrollo reciente y heterogéneo, el cual está siendo explorado por los legisladores y operadores



de política de la región, a través del impulso de distintos actores de modelos jurídicos de empresas con propósito. Destaca especialmente la categoría BIC, con leyes vigentes en Colombia, Ecuador y Perú, así como proyectos de ley en Argentina, Chile y Uruguay. De igual manera, anteproyectos alineados al modelo BIC se encuentran en distintas etapas de elaboración y discusión interna en Brasil, España, Panamá y México.

Como demuestran estudios anteriores de la Secretaría General Iberoamericana, se calcula que Iberoamérica albergaba al año 2019 aproximadamente 170,000 empresas con propósito, las cuales empleaban a 10 millones de personas y aportaban el 6% del PIB regional (SEGIB, 2019).² Este mismo estudio, sin embargo, demostró también que a pesar de que, en los últimos años, 11 países de la región habían iniciado algún debate sobre nuevas leyes y marcos legales para tipificar a las empresas con propósito, estas carecían de un ecosistema adecuado que les permita desarrollarse en la generación de rentabilidad económica e impacto social y ambiental.

Asimismo, evidencia regulatoria reciente demuestra que la implementación de estos modelos jurídicos se centra únicamente en un modelo societario que permite brindar identidad jurídica a la empresa con propósito, a través de la inclusión expresa en el estatuto de su propósito social y ambiental, mas no a través de una arquitectura jurídica que incentive a un gran número de empresarios e inversionistas a considerar estos vehículos jurídicos. Si bien el debate jurídico-conceptual que ha tenido lugar en los últimos años dentro del ámbito del derecho empresarial es importante, el verdadero desarrollo

Destaca especialmente la categoría BIC, con leyes vigentes en Colombia, Ecuador y Perú, así como proyectos de ley en Argentina, Chile y Uruguay. De igual manera, anteproyectos alineados al modelo BIC se encuentran en distintas etapas de elaboración y discusión interna en Brasil, España, Panamá y México.

² Secretaría General Iberoamericana (2019). *Las empresas con propósito y el auge del cuarto sector en Iberoamérica*. <https://www.segib.org/?document=las-empresas-con-proposito-y-el-auge-del-cuarto-sector-en-iberoamerica>



de las empresas con propósito vendrá de la mano de políticas públicas integrales, que reconozcan su naturaleza jurídica a través de propuestas fiscales diferenciadas y un acceso a la compra pública por criterios de sostenibilidad. Los Gobiernos están llamados a incentivar el surgimiento de agentes de cambio con altos estándares sociales y ambientales.

La realidad antes descrita responde a que, si bien distintos países de la región se encuentran debatiendo o implementando leyes y políticas públicas vinculadas a empresas con propósito, el entendimiento por parte de los actores políticos, operadores de política pública y la ciudadanía en general —en cuanto a las empresas con propósito— es limitado. Esto evidencia la urgencia de generar investigación a nivel regional y local, así como pedagogía acerca del cuarto sector. A ello, se suma el grave problema de la falta de confianza entre todos los actores involucrados (administración pública, empresa privada y ciudadanía) sobre las reales intenciones de la generación de impacto público desde el sector privado y el inminente riesgo del *impact-washing*.

No obstante, los devastadores efectos de la pandemia de COVID-19 y la subsecuente crisis económica permiten observar la imperante necesidad de priorizar una reactivación económica de impacto. La misma debe contemplar indicadores económicos, sociales y ambientales en su visión de desarrollo, teniendo a la empresa privada como aliada del Estado, pues la empresa es tan protagonista como este en la solución de problemas públicos y en la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ello, se debe contemplar el rediseño de los sistemas jurídicos regionales para que las empresas con propósito puedan triunfar en el mercado, generando un impacto transformador de vocación pública. Este proyecto brinda recomendaciones integrales desde una visión sistémica para una arquitectura jurídica propicia para el cuarto sector.

Sudamérica concentra el movimiento legislativo de la sociedad de beneficio e interés colectivo, el mismo que está basado en la ley modelo de *benefit corporation* para los Estados Unidos. Este modelo jurídico de empresa con propósito es definido en la tesis *Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: un aporte societario al interés social y medioambiental* como “toda aquella persona jurídica, presente en una legislación comercial, que realiza actividad económica, reparte utilidades a sus accionistas y se caracteriza porque estos últimos y los gestores de la sociedad buscan construir un beneficio público social o ambiental, según lo establecido en su estatuto” (Mujica Filippi, 2016).³ Las principales características de este modelo de empresa son:

- Existe un propósito de beneficio social y ambiental adicional a la actividad económica.
- Hay variación del régimen de responsabilidad correspondiente a los directores y administradores.
- Se tiene obligación de reporte y mayores mecanismos de transparencia.

De acuerdo con la investigación *Movimiento legislativo sociedades B.I.C.* (2020), de Sistema B Internacional y el International Development Research Centre,⁴ la presencia regional del modelo de sociedad de beneficio e interés colectivo (B.I.C.) en los países hispanohablantes de Sudamérica obedece a tres criterios identificables:

- La organización estatal. El derecho empresarial se extiende a todo el ordenamiento jurídico, independientemente de si son Estados centrales o federales
- La similitud de la legislación comercial en los países sudamericanos. Sus códigos de comercio y leyes societarias han tenido referentes europeos comunes e influencias recíprocas.
- El idioma español ha permitido un fácil entendimiento del contenido conceptual de este modelo de empresa y sus consecuencias legales.

Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo en Sudamérica

País	N.º de proyecto	Presentación	Estado
Argentina	2498-D-2018 (1.º proyecto de ley)	6 de noviembre de 2016	Debatida en Cámara de Diputados y pérdida de estado parlamentario en Senado
	0737-D-2021 (2.º proyecto de ley)	17 de marzo de 2021	Debate pendiente en Cámara de Diputados
Chile	11273-03	13 de junio de 2017	Debate pendiente en Comisión de Economía de la Cámara de Diputados
Colombia	303/17	6 de septiembre de 2016	Aprobada como Ley N.º 1901
Ecuador	351278	19 de diciembre de 2018	Aprobada dentro de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación
Perú	2533	8 de marzo de 2018	Aprobada como Ley N.º 31072
Uruguay	136868	3 de octubre de 2017	Debate pendiente en Senado

³ Mujica Filippi, J. (2016). *Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: un aporte societario al bienestar social y medioambiental* [tesis de licenciatura, Universidad de Lima]. http://200.11.53.159/bitstream/handle/ulima/3021/Mujica_Filippi_Juan.pdf

⁴ Connolly, C., Mujica Filippi, J. D. y Noel, S. (2020). *Movimiento legislativo de sociedades de beneficio e interés colectivo (B.I.C.) en América Latina: Análisis, desafíos, y propuestas para su avance*. Sistema B Internacional e International Development Research Centre. <https://drive.google.com/file/d/1kdsx4xelpfrtws7tv8tcaqymb1nh3sej/view>



1.4

REGULACIÓN DEL CUARTO SECTOR

La regulación del cuarto sector en Iberoamérica ha sido impulsada principalmente desde la ciudadanía, a través de distintos actores del ecosistema de impacto. Esta diversidad de actores ha sabido conectar con parlamentarios y operadores de política pública de distintos niveles gubernamentales para tener impulso normativo en foros de representación nacional y local. Por ello, son los Gobiernos y la ciudadanía los que continúan el camino del rediseño de los sistemas legales, con el fin de asegurar la adopción progresiva de legislación y políticas públicas que permitan la consolidación del cuarto sector en la región.

En particular, este proyecto de investigación explora distintos modelos jurídicos de empresas con propósito y su regulación. Como se ha mencionado anteriormente, el rediseño de los sistemas jurídicos parte de la inserción de los modelos de empresas con propósito en distintas jurisdicciones; sin embargo, ese es solo el primer paso para lograr una transición hacia la economía de triple impacto. Es necesario el acompañamiento de políticas públicas integrales, que reconozcan la naturaleza jurídica de estas empresas como generadoras de bienes públicos mediante el impacto social y ambiental elegido.

Entre ellas, destaca la importancia de repensar propuestas fiscales a través de tratamientos tributarios diferenciados, incentivos o desincentivos atados a distintas conductas de los operadores empresariales. Ante ello, surgen preguntas polémicas para distintos sectores de la academia: ¿La generación de beneficios sociales y ambientales por parte de la

empresa permite que los desembolsos realizados por esta, vinculados a su propósito, sean un gasto o costo necesario que faculte su deducción para efectos tributarios? ¿Es necesario crear un régimen tributario especial para empresas con propósito?

Asimismo, el debate en torno a las empresas con propósito y su efecto dinamizador se conecta sinérgicamente con un cambio transformador en la visión de la compra pública, en la que los Estados integran a sus criterios de selección la sostenibilidad, para elegir postores que cumplan con altos estándares sociales y ambientales. Al respecto, según la OCDE (2016),⁵ el mundo gasta alrededor de USD 9.5 billones anuales en contratos públicos, lo que representa entre el 12% y 20% del PIB de un país. Es así como la compra pública es en sí misma la gran multinacional global, por lo que un direccionamiento de parte de ella a empresas con propósito podría tener efectos multiplicadores de generación de impacto social y ambiental. Para ello, es importante responder inquietudes clave; entre ellas, ¿es necesaria una reforma de los marcos jurídicos implicados en las adquisiciones públicas para realizar compras sostenibles?, ¿es necesario atar ello a modelos jurídicos de empresas con propósito?

Sin embargo, para poder repensar los sistemas fiscales y de contratación pública, las empresas con propósito deben poder acreditar la verdadera realización de impacto social y ambiental. Es así como se plantean distintas conversaciones en torno a qué se entiende por impacto social y ambiental, y cómo y quién mide este impacto. Particularmente, ¿esta acreditación debe ser dada por una certificadora privada, un ente regulatorio público o un régimen híbrido que contemple la participación

de distintos miembros de la administración pública y la sociedad civil? La consecuencia jurídica de tal acreditación será permitir el reconocimiento de la naturaleza jurídica de estas empresas y el acceso de las mismas a distintas políticas públicas que permitan fomentarlas en una migración a la Economía de Triple Impacto.

Finalmente, es de gran importancia reconocer el rol de la mujer en el empresariado con propósito. Investigaciones recientes demuestran que las empresas con propósito tienen una mayor presencia femenina en roles directivos, así como en sus plantillas. Sin embargo, la existencia del sesgo cultural y estructural continúa imponiendo trabas a la inserción de las mujeres en la actividad empresarial, muy especialmente tratándose de negocios de impacto, ya que los mismos tienen un sesgo implícito al querer acceder a crédito tradicional. Para fomentar el liderazgo empresarial femenino en las empresas con propósito, ¿deben diseñarse políticas públicas orientadas únicamente a mujeres?, ¿estas deben estar ligadas a las propuestas fiscales y de compra públicas o estar limitadas a aspectos generales?

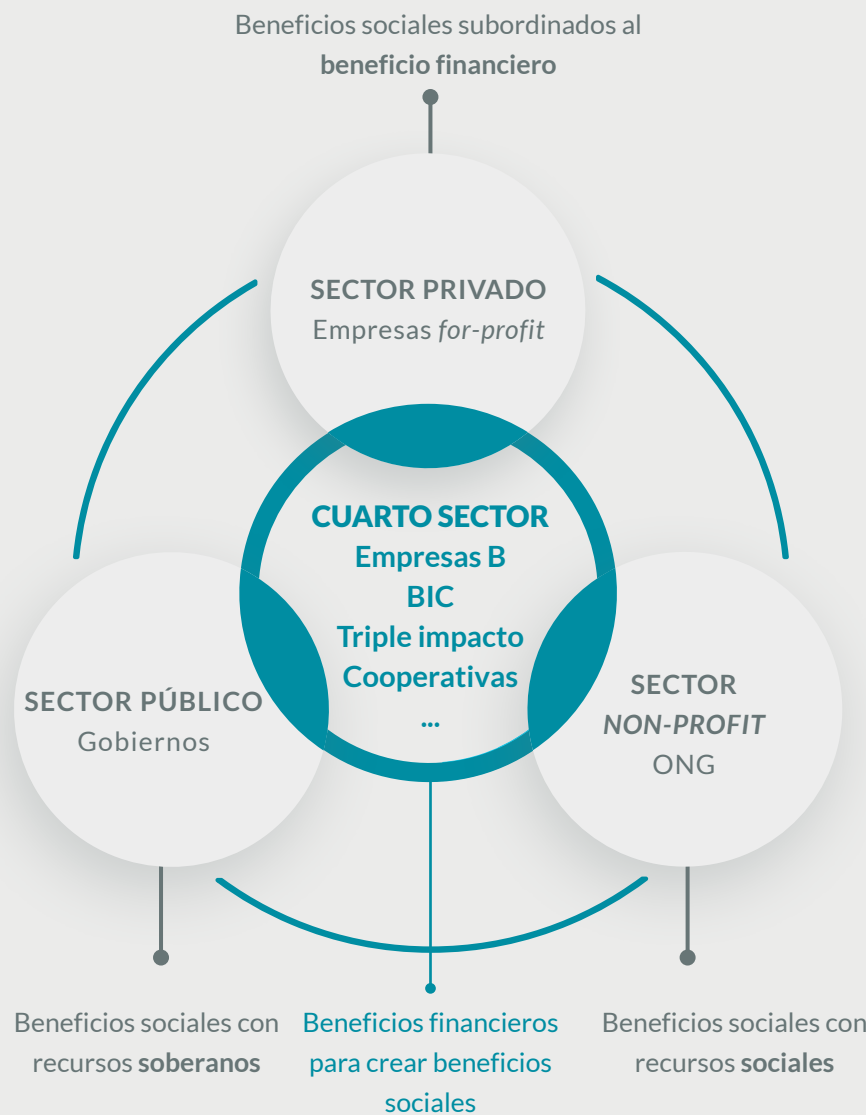
En los distintos informes jurisdiccionales y temáticos que son parte de este proyecto de investigación, se dan aproximaciones y recomendaciones a estos temas considerados prioritarios en la agenda del cuarto sector. Es importante entender que, si bien estas conversaciones son prioritarias, no existen modelos únicos y tampoco estrategias legislativas idóneas. En tal sentido, cada jurisdicción tiene la oportunidad y el desafío de regular gradualmente el cuarto sector de acuerdo con sus prioridades nacionales, así como a sus realidades jurídicas, económicas y sociales.

⁵ OCDE (2016). *Metodología para la evaluación de las compras públicas*. https://www.oecd.org/governance/ethics/ES_MAPS_Draft_consultation.pdf

EL CUARTO SECTOR

Las empresas con propósito se enmarcan en el cuarto sector, el mismo que surge en la intersección de los tres sectores tradicionales (público, privado y sin ánimo de lucro).

El siguiente diagrama se extrae de *Las empresas con propósito y el auge del cuarto sector en Iberoamérica*, una publicación del año 2019, desarrollada conjuntamente por la Secretaría General Iberoamericana y el Center for the Governance of Change de IE University.⁶



⁶ Secretaría General Iberoamericana (2019). *Las empresas con propósito y el auge del cuarto sector en Iberoamérica*. <https://www.segib.org/?document=las-empresas-con-proposito-y-el-auge-del-cuarto-sector-en-iberoamerica>

The background of the entire page is a photograph of a person's hands holding a glowing incandescent lightbulb. The lightbulb is the central focus, emitting a warm, yellow light. Overlaid on the image are several digital graphics: a network of white dots connected by thin lines, resembling a molecular or neural network, and a circuit board pattern with various electronic symbols. A solid green rectangular box is positioned in the upper center of the image, containing the page number and title.

02.

RECOMENDACIONES GENERALES



2.1

MODELO DE EMPRESA

Rediseñar los marcos legislativos vigentes e incorporar modelos de empresas con propósito que a su vez permitan el reconocimiento del cuarto sector y generen confianza.

Con el objetivo de posibilitar la creación de un nuevo espacio regulatorio, económico y social en la intersección de los tres sectores tradicionales, es ineludible reconocer la naturaleza jurídica diferenciada de las empresas con propósito social y ambiental —las cuales buscan el éxito económico juntamente con la solución de problemas de interés colectivo—, brindándoles identidad y seguridad jurídica a las mismas. En tal sentido, es necesario considerar el rediseño de los marcos jurídicos vigentes en Iberoamérica, con la finalidad de que los mismos incluyan modelos de empresas con propósito que se adapten a los objetivos del cuarto sector y a las realidades particulares de cada jurisdicción, generando confianza en la administración pública y en la ciudadanía.

Respetar la diversidad conceptual y coexistencia de los distintos modelos de empresas con propósito con expectativa de ser reconocidos en las jurisdicciones iberoamericanas.

La falta de una definición unánime sobre los conceptos de empresa con propósito, emprendimiento social, empresa social y empresa de triple impacto, así como las distintas discusiones con respecto al bloqueo total o parcial de repartición de utilidades/beneficios, reflejan la multiplicidad de maneras de realizar actividad empresarial con propósito social y ambiental en la región. De esta forma, queda al descubierto una variedad de modelos que pueden pretender reconocimiento legislativo y regulatorio en distintas jurisdicciones, atendiendo a prioridades diferentes y no excluyentes unas de las otras. Los legisladores están llamados a considerar herramientas innovadoras y adecuadas para su jurisdicción en el camino de reconocer y promover legislación referida a uno o varios modelos de empresas con propósito.

Promover decididamente espacios de investigación, pedagogía y difusión sobre los modelos jurídicos de empresas con propósito, generando registros de acceso público con respecto a su modelo de negocio e impacto social y ambiental en cada jurisdicción.

El cuarto sector necesita ser estudiado para masificar la solución de problemas públicos desde el sector privado, convertir a las empresas con propósito en la nueva normalidad en el mundo empresarial y forjar confianza en los actores públicos y privados. Asimismo, se requiere hacer pedagogía y difundir estas organizaciones como vehículos transformadores. En las jurisdicciones que adopten modelos jurídicos de empresas con propósito, la administración pública y la ciudadanía deberán ser instruidas acerca de la naturaleza de estas nuevas formas empresariales y las herramientas que las acompañen para generar confianza.





2.2

MEDICIÓN DE IMPACTO

Comprender las distintas herramientas de medición de impacto disponibles a nivel internacional como opciones de política pública a ser integradas a los modelos jurídicos de empresas con propósito. Ello permitirá acreditar la veracidad de sus resultados.

Si bien la definición de impacto es compleja, puesto que su esencia es dinámica y sus formas de gestión y medición están en constante revisión y análisis, es de enorme importancia para las empresas con propósito en Iberoamérica generar confianza en la administración pública, así como en los consumidores e inversores, ya que ello permitirá a estos modelos jurídicos crecer en el mercado. Por tal razón, los legisladores tienen la responsabilidad de elegir un sistema de medición de impacto certero y apropiado para su jurisdicción, el cual deberá priorizar tanto la experiencia y métodos de las certificadoras privadas como la necesidad legítima del Estado de proteger el interés público y brindar seguridad jurídica a todos los actores involucrados. Asimismo, es importante que esta comprensión incluya los grandes retos que significaría para el propio Estado embarcarse en la misión de medir impacto por su cuenta, tomando en consideración los criterios de rigidez regulatoria y el peligro de discrecionalidad de los funcionarios.



Establecer mecanismos de acreditación con validez pública para certificadoras privadas, que permitan viabilizar el diseño de políticas públicas que otorguen incentivos gubernamentales a los modelos jurídicos de empresas con propósito.

Con el objetivo de que las fuerzas del mercado y las decisiones de política pública puedan activarse para crear incentivos para que más empresas generen impacto social y ambiental, es fundamental elevar el nivel de confianza y credibilidad que tienen las empresas con propósito. Por ello, se recomienda la adopción de un modelo híbrido que combine el conocimiento y experiencia particular con la supervisión del Estado, a través de un proceso en el cual la administración pública le otorgue una acreditación especial a distintas certificadoras privadas que cumplan con criterios internacionales de medición de impacto y sostenibilidad empresarial. Posteriormente, las empresas con propósito, que logren certificarse exitosamente con las organizaciones privadas acreditadas por el Estado, tendrían habilitado el acceso a incentivos gubernamentales en un marco de confianza elevado y seguro al contar con dos niveles de verificación. Los legisladores están llamados a diseñar estos mecanismos de acreditación pública de manera informada y razonable, creando un sistema de controles y equilibrios, combatiendo así los riesgos de corrupción y lavado de dinero. Especialmente, destacan en el diseño de estos mecanismos la creación de órganos públicos con representantes institucionales de la academia y el sector privado que también tengan voz y voto.

Asimismo, se recomiendan marcos legislativos flexibles y abiertos, que permitan la adaptación de los criterios de acceso a la acreditación estatal a medida que el concepto de impacto se desarrolla regional e internacionalmente.

Proteger a los modelos jurídicos de empresas con propósito del fenómeno denominado *impact-washing*, a través de distintas herramientas, entre las cuales destacan la medición de impacto, la protección del consumidor y la prevención de fraudes a la ley.

Las empresas con propósito son altamente vulnerables a este fenómeno y a los abusos de su condición por parte de empresas fraudulentas que buscan su beneficio comercial y reputacional. Si bien el *impact-washing* es uno de los principales riesgos que afrontan las empresas con propósito en el camino de la generación de confianza, al minar la credibilidad de estos modelos de negocios, este peligro no debe ser razón para no promover modelos jurídicos y ecosistemas regulatorios que los reconozcan y dinamicen. Por lo tanto, se sugiere que el legislador aplique medidas adecuadas para atenuar o evitar el *impact-washing*, especialmente en el caso de que se vincule a los modelos antes indicados, acreditando el acceso a incentivos gubernamentales. Será muy importante la exigencia de transparencia empresarial, la aplicación de la normativa existente en protección al consumidor, así como la verificación del cumplimiento del impacto.

2.3

PROPUESTAS FISCALES

Reconocer la naturaleza jurídica de las empresas con propósito desde el ámbito fiscal, con el objetivo de diseñar regulación que identifique sus implicancias fiscales/tributarias y les permita competir en igualdad de condiciones con las empresas tradicionales con base en el principio de igualdad tributaria.

La inserción de modelos jurídicos de empresas con propósito en las jurisdicciones iberoamericanas, sin una traducción en el ámbito fiscal, sitúa a tales empresas en una situación de desventaja competitiva, generando desincentivos a la inversión en estos modelos empresariales. La normativa fiscal debe adaptarse, por un lado, al hecho de que la empresa deja de ser una mera donante para ser un sujeto activo en la realización de actividades con componente social; por otro, al hecho de que si bien la empresa con propósito persigue la generación de impacto social y ambiental, los inversores de estas siguen manteniendo una naturaleza privada, por lo que precisarán de incentivos para considerar atractiva la inversión en organizaciones del cuarto sector. Para ello, las administraciones tributarias iberoamericanas deberán identificar las principales implicancias fiscales del concepto de las empresas con propósito, considerando principalmente que la maximización del beneficio económico del inversor ya no es el fin único de la empresa, en la medida que parte de ese beneficio se destina a actividades destinadas a la generación de impacto social y ambiental que gozan de la misma importancia en tales modelos de negocio. Así, desde el punto de vista de los recursos y el beneficio obtenidos por la empresa, parte de la solución pasa por la regulación del tercer sector y la posibilidad de hacerla extensiva a la actividad

social de la empresa del cuarto sector. Desde el punto de vista de la inversión, es necesario diseñar incentivos que en cierto modo compensen el menor beneficio esperado, así como el mayor riesgo al que el inversor se expone al invertir en este tipo de empresas.

Reinterpretar el concepto de “gasto necesario” en la legislación tributaria iberoamericana, como primer paso en el rediseño de políticas fiscales para modelos jurídicos de empresas con propósito.

Al igual que las donaciones a las entidades sin ánimo de lucro del tercer sector se consideran por las normas reguladoras de dichas entidades —total o parcialmente— gasto deducible, se recomienda la reinterpretación del concepto de “gasto necesario”, en el sentido de que los gastos asociados a la realización de la actividad relacionada al propósito social y ambiental de la empresa pueden calificar como gastos necesarios para el desarrollo de su actividad y ser fiscalmente deducibles, excluyéndolos expresamente del concepto de liberalidad. En las organizaciones del cuarto sector, el propósito social y ambiental de la empresa sirve al interés colectivo. Para su cumplimiento, la empresa deberá realizar distintas actividades con diferentes niveles de conexión a la actividad económica de la misma. Inclusive, un gran número de estas actividades podrán calificar como donaciones para contribuir con sus objetivos sociales y ambientales, lo que bajo el régimen actual no da lugar a un gasto deducible en la empresa donante. La reinterpretación del concepto de “gasto necesario” en la legislación tributaria iberoamericana es solo un primer paso en el rediseño necesario de una nueva economía que incorpore e impulse al cuarto sector en la región.

2.4

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

Establecer un Plan Estratégico de Contratación (PEC) que permita el análisis, medición y reformulación del ciclo de compras, con base en una mejora continua y promoviendo la integración progresiva del cuarto sector al régimen de adquisiciones públicas.

Con el objetivo de aproximar el cuarto sector al universo de las contrataciones estatales, el PEC debe repensar cada una de las etapas del procedimiento administrativo, asegurando un tratamiento integral y estratégico de la compra. Se ha de instituir una adecuada aplicación de los criterios de impacto ambiental y social a lo largo de todo el proceso, fortaleciendo los principios básicos de contratación y democratizando el acceso al régimen de adquisiciones, teniendo en cuenta la existencia del modelo jurídico de las empresas con propósito. Asimismo, el PEC deberá dar detalle del gasto presupuestario, informar sobre la perspectiva de contratación sostenible, conceptualizar las nociones de impacto ambiental e impacto social, dar a conocer sus efectos multiplicadores y capacitar al mercado.

Fortalecer la profesionalización del agente de adquisiciones públicas con la premisa de instaurar el procedimiento de compra estatal como un mecanismo transformador de sociedades, capaz de gestionar las demandas sociales, ambientales y de mercado en consonancia con los actuales retos globales.

Resulta fundamental proyectar el grado de profesionalización del agente de contrataciones, en aras de una mayor contribución de su parte hacia metas que aporten al cumplimiento estratégico de objetivos de política mediatos, que comprendan el cambio de paradigma exigido, acompañen la evolución del mercado y participen en el desarrollo de una economía sostenible. Considerando que la metodología de CPS requiere, por parte de los organismos gubernamentales, contar con el correcto funcionamiento del área especializada y coordinar la interacción entre diversos actores, es menester que el agente de contrataciones cumpla con los adecuados estándares de gestión y capacidades necesarias para promover la economía de triple impacto, llevando adelante sus responsabilidades de manera efectiva y eficiente.



2.5

LIDERAZGO EMPRESARIAL FEMENINO

Fomentar la aceleración del liderazgo empresarial femenino, a lo largo del ciclo de vida profesional de las mujeres, en el diseño del ecosistema regulatorio y económico del cuarto sector en Iberoamérica.

La existencia del sesgo cultural y estructural que coloca continuas trabas a la inserción de las mujeres en la actividad empresarial puede ser especialmente combatido a través de políticas públicas de índole general, así como mediante aquellas políticas públicas particulares para empresas con propósito, ya que estas empresas se vinculan jurídicamente en sus estatutos a generar impacto positivo en la sociedad y en el ambiente. En tal sentido, se distinguen distintos momentos de apoyo que los legisladores y diseñadores de política pública deben tomar en cuenta al momento de apoyar la carrera profesional de las mujeres, entre los que se encuentran concretamente: (i) procesos de selección sin sesgo; (ii) adaptabilidad de modelos de negocio y procesos empresariales internos a las necesidades de las mujeres; (iii) responsabilidad coparental; (iv) fomento de participación de mujeres en directorios, a través de un sistema de cuotas incremental y registros de mujeres directoras de empresas públicas y privadas.

Impulsar el éxito financiero de las empresas con propósito lideradas por mujeres, mediante la focalización específica de políticas públicas que incentiven la actividad empresarial con propósito.

Es indispensable fortalecer, en Iberoamérica, el ecosistema de una nueva economía que permita el auge del cuarto sector, combatiendo los bajos niveles de confianza ciudadana y la polarización en la región, a través de una nueva forma de relación entre el Estado, los ciudadanos y las empresas, con una focalización especial en implementar políticas públicas que apoyen el liderazgo femenino. Los legisladores y diseñadores de política pública deben tener en cuenta la importancia del liderazgo empresarial femenino al momento de rediseñar sistemas jurídicos a la luz del cuarto sector en Iberoamérica. En particular, es importante impulsar métricas de éxito financiero comprobable, a través de acceso al sistema financiero, crédito e inversión; capacitación continua en tecnología e innovación, para negocios rentables de alto impacto social y ambiental; y la preferencia en la contratación pública de empresas lideradas por mujeres. Asimismo, es sumamente importante para todos los sectores económicos apoyar la generación y posicionamiento de comunidades y redes profesionales de mujeres, así como el involucramiento adecuado de hombres y niños.



03.

INFORMES TEMÁTICOS



3.1

ANTECEDENTES

De acuerdo con una encuesta realizada por la Secretaría General Iberoamericana e IE University en 2019, la gran mayoría de los ciudadanos iberoamericanos quiere que su Gobierno apoye a las empresas con propósito mediante ayudas fiscales y cambios en los sistemas de compra pública. Es así como:

- El 85% piensa que los Gobiernos solo deberían trabajar con empresas que traten bien a sus trabajadores y respeten el ambiente local y mundial, incluso cuando sus servicios sean más caros que los de las empresas convencionales.
- El 91% piensa que las empresas que tienen un impacto social o ambiental positivo deberían recibir ayudas del Gobierno y pagar menos impuestos.
- Nueve de cada 10 ciudadanos iberoamericanos apoyan la creación de ayudas, regímenes fiscales y mecanismos de contratación pública especiales para ayudar a aquellas empresas que tienen un impacto social y ambiental positivo.

Sin embargo, uno de los principales desafíos para el desarrollo legislativo y regulatorio del cuarto sector en Iberoamérica es abordar un serio problema de confianza, el mismo que se da en dos frentes principales. Por un lado, hay desconfianza de la administración pública hacia aquellas empresas que aducen tener un propósito social y ambiental. Por otro lado, existe desconfianza de los consumidores e inversores hacia aquellas

empresas que promocionan la comercialización de sus bienes o servicios alegando que generan un impacto positivo o reducen un impacto negativo material en la sociedad y el ambiente. Este serio problema de confianza se agudiza por lo complejo que significa medir y verificar la generación del impacto empresarial en la solución de un problema social y ambiental público desde el sector privado.

En atención a esta problemática, que dificulta el desarrollo del cuarto sector en la región, es necesario explorar un acercamiento académico a un sistema de medición de impacto que genere la suficiente confianza en los actores regionales. Así, una vez implementado dicho sistema y unido a modelos jurídicos de empresas con propósito, las mediciones satisfactorias puedan ser consideradas válidas para que las empresas accedan tanto a incentivos tributarios que reconozcan su naturaleza jurídica como a la compra pública sostenible.

Uno de los principales desafíos para el desarrollo legislativo y regulatorio del cuarto sector en Iberoamérica es abordar un serio problema de confianza, el mismo que se da en dos frentes principales.

3.2

METODOLOGÍA

3.2.1. Criterios de selección

Juntamente con la elaboración de informes jurisdiccionales, se consideró importante el estudio de cuatro temas relevantes para el entendimiento de conceptos con incidencia directa en la evolución del modelo jurídico de empresas con propósito social y ambiental en distintas jurisdicciones. Por ello, se encomendó la elaboración de informes temáticos a expertos en medición de impacto, propuestas fiscales, compras públicas sostenibles y liderazgo empresarial femenino.

La lógica temática obedece a que la inserción de distintos modelos jurídicos de empresas con propósito en Iberoamérica se limita, en su mayoría, a brindar identidad jurídica a estos modelos de negocio, mas no implica un ecosistema propicio para su mejor y mayor desarrollo en términos de rentabilidad económica, impacto social y ambiental y supervivencia en el tiempo.

INFORMES TEMÁTICOS

CERTIFICACIÓN O REGULACIÓN DEL IMPACTO

Importancia de una adecuada medición de impacto, a través de certificaciones públicas o privadas que generen confianza en la administración pública y en los consumidores.

Las empresas con propósito deben generar confianza en lo que respecta al cumplimiento del propósito elegido. Es por ello que una adecuada e imparcial medición de impacto, a través de certificaciones públicas o privadas, es neurálgica para que los modelos jurídicos no solo identifiquen a estas empresas sino también les abran las puertas a incentivos que hagan más atractivos los negocios con impacto social y ambiental para emprendedores y empresarios.

ACCESO A INCENTIVOS FISCALES

Importancia del reconocimiento tributario de la naturaleza jurídica de las empresas con propósito social y ambiental comprobable.

El derecho tributario tiene un rol significativo en la creación de incentivos o de frenos a las conductas de los operadores sociales. La inserción del modelo jurídico de empresas con propósito en distintas jurisdicciones acarrea preguntas interesantes con respecto a posibles incentivos o beneficios fiscales para el cuarto sector, las mismas que son del interés del empresariado y deben ser atendidas con cautela por el fisco. El análisis tributario debe abordarse teniendo en consideración la naturaleza jurídica de estas empresas, así como el encaje constitucional de un potencial incentivo.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

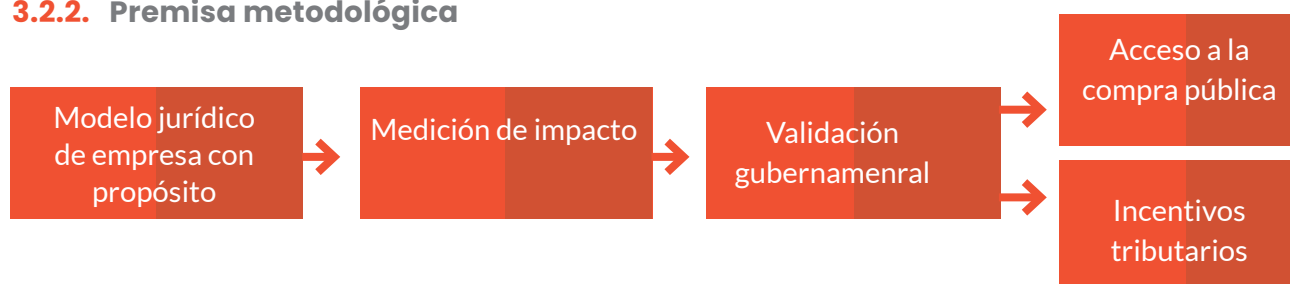
Importancia del fortalecimiento de los sistemas de adquisiciones públicas para obtener resultados concretos y sostenibles en beneficio colectivo, identificando a actores empresariales que generen impacto social y ambiental comprobable.

La meta 12.7 del ODS 12 busca promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. Según la OCDE, el mundo gasta USD 9.5 billones en contratos públicos, lo que representa entre el 12% y el 20% del PBI de un país. La consideración de la compra pública como un medio para el desarrollo sostenible entra en relación directa con los modelos jurídicos de empresas con propósito, que, al ser reconocidos por el Estado, pueden gozar de priorización en la contratación, generando una cadena de rentabilidad económica, social y ambiental en beneficio colectivo.

LIDERAZGO EMPRESARIAL FEMENINO

Importancia del reconocimiento del rol de las mujeres como líderes de las empresas con propósito y la sostenibilidad empresarial, así como la necesidad de políticas públicas con enfoque de género que permitan propósitos empresariales relacionados con la igualdad de género y empoderamiento femenino.

3.2.2. Premisa metodológica



Si bien la identidad de las empresas con propósito es un primer y muy importante paso para cautelar su misión social y ambiental, brindar un régimen de responsabilidad diferenciado para sus directivos y asegurar una política de transparencia clara sobre la medición de su impacto resulta insuficiente para dinamizar al cuarto sector.

Por ello, se encargó a expertos en la materia la elaboración de informes temáticos que tengan

como premisa la hipotética existencia de un modelo jurídico de empresa con propósito social y ambiental reconocido en una determinada jurisdicción. Los autores han trabajado sobre la base de dicha premisa para brindar aproximaciones académicas en cuanto a mecanismos de medición de impacto a través de regulaciones o certificaciones, propuestas fiscales, acceso a la compra pública y liderazgo empresarial femenino.

3.3

TEMAS ESTUDIADOS



3.3.1. Certificación o regulación del impacto

Autor:
Dr. Florian Möslin

El informe temático *Certificación o regulación del impacto* aborda el concepto de la certificación y su importancia en el establecimiento de las empresas con propósito en diversos países con experiencias públicas (a través de regulaciones o certificaciones estatales) y experiencias privadas (a través de certificaciones privadas), como lo son Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania y Corea del Sur.

Los procesos de certificación tienen la finalidad de funcionar como un medio adecuado para señalar los estándares de calidad de productos o servicios, que los consumidores o proveedores no pueden observar fácilmente. Según estudios recientes, la mayoría de los consumidores globales están dispuestos a pagar más para apoyar a las empresas comprometidas con generar un impacto social y ambiental. Pero para los consumidores, al igual que para los inversores, es difícil reconocer el comportamiento empresarial sostenible. Esto origina asimetrías de información, que llevan a que el comportamiento empresarial sostenible no genere todos los beneficios que podría obtener en el mercado.

Los esquemas de certificación pueden ayudar a superar esta imperfección del mercado, puesto que la certificación de “buenas empresas” puede servir

como un instrumento para hacer más atractivo el comportamiento empresarial sostenible, ya que este podrá generar algunos beneficios adicionales para las empresas. Sin embargo, los esquemas de certificación tienen su efectividad condicionada por el contexto en el que operan. Es así como es poco probable que los esquemas de certificación privados funcionen con eficacia si las instituciones privadas generalmente carecen de la confianza pública en el contexto específico. Asimismo, si las instituciones públicas no son consideradas confiables, los esquemas de certificación públicos encontrarán los mismos problemas. En otras palabras, se evidencia que no existe una mejor opción entre los esquemas de certificación públicos y privados que sean aplicables en todo el mundo.

Modelo jurídico

Respecto al modelo jurídico, los requisitos o criterios exigidos por los esquemas de certificación implican la adecuación de los estatutos de las empresas, así como el cumplimiento sostenido de los propósitos sociales y/o ambientales con los que se han comprometido. En todos los regímenes, estos criterios comprenden varios elementos que se

relacionan con el modelo jurídico, el objeto social, la estructura de gobierno y el orden financiero de la organización en cuestión. Estos requisitos pueden formularse como condiciones estrictamente necesarias, en las que se debe cumplir cada una de las condiciones —como, por ejemplo, en los casos de Francia y Corea del Sur—, o por el contrario pueden constituir un modelo multifactorial, sujeto a una evaluación más flexible y generalizada de todos los criterios diferentes, como la *B Impact Assessment* (Evaluación de Impacto B).

Como regla general de los esquemas de certificación, solo las empresas con propósito son elegibles y, por lo tanto, las empresas solicitantes deben aspirar a lograr un impacto social y ambiental. Sin embargo, una especificación más precisa de esa calificación varía entre los diferentes esquemas de certificación. La mayoría de los regímenes públicos se centran en el objetivo empresarial y requieren condiciones previas relativamente específicas (Francia y Corea del Sur). Los esquemas privados tienen un enfoque más amplio, pero a menudo son menos específicos.

Ejemplos:

- La *Social Enterprise Mark* del Reino Unido, en donde los criterios se satisfacen con cualquier “objetivo social y/o ambiental”, siempre que este propósito esté claramente articulado dentro de los estatutos de la empresa. Del mismo modo, a la *Social Enterprise* le basta con cualquier “misión social o medioambiental clara que se establezca en sus documentos rectores”.⁷

- En Alemania, PHINEO solo requiere el potencial de tener impactos sostenibles en la sociedad.
- La *B Impact Assessment* de B Lab es al mismo tiempo amplia y más específica. Por un lado, no prescribe ningún propósito corporativo específico, pero requiere un compromiso con un enfoque de negocio de triple balance que se incorporará en los estatutos, generalmente materializados como una cláusula de objetivos que establece que esta existe para promover el éxito de la empresa en beneficio de sus accionistas, pero también para tener un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente.

Estructura de gobierno

Sobre la estructura de gobierno de las empresas, los esquemas de certificación requieren estructuras corporativas confiables que fomenten decisiones de gestión imparciales y transparentes, por medio de órganos de gobierno efectivos, mecanismos de control y cumplimiento, divulgación de información corporativa y una distribución democrática del poder entre los *stakeholders*. La *B Impact Assessment* es particularmente detallada sobre ello, y los esquemas alemanes, franceses y surcoreanos estipulan requisitos similares de regulación pública. En contraste, ambos esquemas del Reino Unido son menos exigentes.

⁷ Social Enterprise UK (s.f.). <https://www.socialenterprise.org.uk/what-is-it-all-about/>

Orden financiero

Finalmente, sobre el orden financiero de la empresa solicitante, la mayoría de los regímenes estudiados exigen cláusulas de distribución de beneficios. Los certificadores exigen que una parte importante de las ganancias anuales se reinviertan en los fines sociales o ambientales de la empresa. Si bien tanto los esquemas del Reino Unido como de Francia establecen un umbral de más del 50% del ingreso anual, la ley de Corea del Sur requiere al menos el 66.6% del mismo. Además, tanto la ley francesa como el programa *Social Enterprise Mark* del Reino Unido, a diferencia de la insignia de *Social*

Enterprise del Reino Unido y la ley de Corea del Sur, requieren cláusulas de disolución que estipulan que los activos residuales restantes se dirijan hacia fines sociales o ambientales. Por su parte, en Francia, el ESUS (a diferencia de ESS) también requiere topes salariales para altos ejecutivos, fijados en relación con los salarios promedio. En contraste, la *B Impact Assessment* tiene un umbral flexible y bajo (20% de las ganancias anuales o el 2% de las ventas), lo que permite distribuciones de beneficios de cualquier tipo.

Recomendaciones

PRIMER NIVEL (Privado)

Las certificadoras privadas ofrecen sus servicios de certificación a empresas con propósito que deseen obtener su certificado o etiqueta para medir su impacto social y ambiental, así como el cumplimiento de su propósito.

SEGUNDO NIVEL (Público)

Las certificadoras privadas deben obtener una acreditación estatal, mediante un sistema de acreditación pública que cree confianza en la administración pública y en el consumidor respecto a que las empresas con propósito generan impacto.

CONSECUENCIA

Las empresas con propósito certificadas por certificadoras acreditadas pueden acceder a incentivos fiscales o de preferencia en la compra pública.

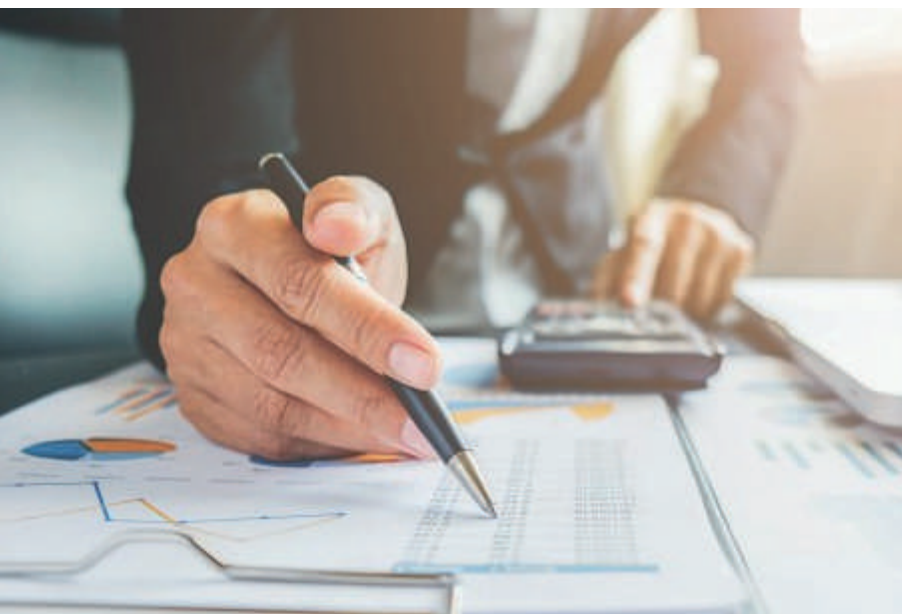
De las experiencias señaladas en el informe temático sobre jurisdicciones con amplia experiencia en medición de impacto, a través de regulaciones públicas o certificaciones privadas, el autor recomienda para Iberoamérica la creación de un régimen híbrido, que combine las ventajas de la esfera pública y privada mediante la creación de un marco legislativo y supervisión pública para la certificación, manteniendo la posibilidad de certificadores privados. El régimen híbrido de certificación constaría de dos niveles diferentes. En un primer nivel, las instituciones privadas ofrecerían sus servicios de certificación a empresas privadas que deseen obtener el respectivo certificado o etiqueta, como, por ejemplo, el sello de empresa B certificada.

Sin embargo, para evitar las desventajas de los regímenes totalmente privados, se introduciría un segundo nivel que consistiría en un sistema de acreditación pública para los certificadores privados. Bajo ese régimen, para que las empresas con propósito puedan acceder a incentivos tributarios o a preferencia en la contratación pública, tendrían que elegir necesariamente a aquellos certificadores privados que hayan obtenido una acreditación pública expresa y lograr las certificaciones de manera satisfactoria. El procedimiento de acreditación probaría la confiabilidad de los certificadores, de acuerdo con un conjunto específico de criterios que conciernen tanto a los requisitos sustanciales como al marco institucional del respectivo esquema de certificación.

Tanto el establecimiento del sistema de acreditación como la definición de los criterios a utilizar por este organismo requerirían de una base legislativa. Idealmente, estos deberían definirse a nivel supranacional para crear un marco transfronterizo tanto para los certificadores como para los certificados. Un modelo similar es el que existe en Europa con el sistema de certificación de la seguridad técnica.

El régimen híbrido propuesto es de interés para evaluar como opción de política pública en Iberoamérica, ya que brinda una solución multinivel a la desconfianza de la administración pública, por un lado, y de los consumidores e inversores de empresas con propósito, por otro, evitando que sea el Estado el que tenga la carga de regular y dirimir acerca de qué es el impacto y cómo puede medirse.

El autor recomienda para Iberoamérica la creación de un régimen híbrido, que combine las ventajas de la esfera pública y privada mediante la creación de un marco legislativo y supervisión pública para la certificación, manteniendo la posibilidad de certificadores privados.



3.3.2. Propuestas fiscales

Autor:
Andrés Sánchez

Equipo de investigación:
Paula Benítez Régil
Cristina Barrufet Borrell
Lucía Millán Serrano
Laura Barandiarán Garro

El informe temático *Propuestas fiscales para empresas con propósito* analiza el modelo jurídico, entendiendo que dichas organizaciones constituyen una evolución de la empresa tradicional socialmente responsable a una entidad cuyo objetivo también es el de generar un impacto social y ambiental, a través de la solución de problemas públicos desde el sector privado.

Por ello, en las empresas con propósito, el beneficio se presenta, por un lado, en la retribución del accionista; por otro, en el excedente que se destinará a los fines designados al propósito social. Si bien en la región existen propuestas legislativas que buscan dotar a las empresas del cuarto sector de capital, también hay una llamativa ausencia de normas que traten de adaptar el marco fiscal vigente a estas empresas.

Los empresarios del cuarto sector tienen un volumen significativo de entregas de bienes o prestaciones de servicios sin contraprestación. Sin embargo, el diseño actual del sistema fiscal en la región iberoamericana, en tanto aún no aborda las peculiaridades del cuarto sector, penaliza las transacciones realizadas por las empresas con propósito al impedir que se deduzca una parte del impuesto sobre el valor añadido (IVA). Así, esta penalización se convierte en un coste empresarial que debería ser evitado.

Además, en la región, se dan beneficios fiscales a las asociaciones sin fines de lucro y se incentivan

las donaciones a este tipo de entidades de alcance limitado. Esto evidencia la desventaja que presentan las empresas con propósito frente a las empresas tradicionales y las organizaciones sin fines de lucro. Por ello, las medidas fiscales deben, al menos, asegurar un piso de igualdad tributaria entre los diferentes tipos de empresas, reconociendo su naturaleza jurídica. Además, las empresas con propósito no encajan en el sistema fiscal actual, en tanto aglutinan las figuras de quien aporta recursos (donante) y quien lleva a cabo la actividad sin ánimo de lucro (donatario) a la vez. Por tanto, los autores señalan que es preciso plantear posibilidades a la estructuración que ofrece el sistema vigente en la región.

Los principios sobre los que se asientan las reformas se encuentran en las normas ya vigentes. Primero, las empresas del tercer sector y las del cuarto sector tienen en común que persiguen un fin no lucrativo y es reconocido, a nivel internacional, que esta actividad es merecedora de la exención del impuesto sobre la renta. Así, se necesita poner a las empresas con propósito en una situación equivalente a las entidades sin ánimo de lucro. Por otro lado, las empresas con propósito se encuentran habitualmente en el campo de los emprendimientos, mientras que la “empresa tradicional evolucionada” lo estará en el ámbito de las empresas consolidadas. Por tanto, las medidas concernientes a las empresas con propósito deben tener un componente de fomento de la actividad económica que se ha de tomar en cuenta en la elaboración de las medidas fiscales.

	Empresa tradicional	Asociación sin fines de lucro	Empresa con propósito
Objetivo	Generar ganancias.	Generar un impacto en favor de la sociedad.	Generar un impacto social y ambiental positivo en el marco de una actividad económica rentable.
Beneficio	Obtiene beneficios para los empresarios e inversionistas.	No obtiene ni busca beneficios personales.	Busca un equilibrio entre la obtención de beneficios y los resultados obtenidos en favor de la comunidad y el medio ambiente.
Marco fiscal	Hay impuestos directos de acuerdo a la normativa de cada país.	- Hay beneficios fiscales. - Se incentiva la realización de donaciones.	Este tipo de empresa no encaja en el sistema fiscal actual, por lo que es necesario plantear posibilidades a la estructuración que ofrece el sistema vigente.

Recomendaciones

En base a lo anterior, se consideran pertinentes las siguientes propuestas como una primera revisión al análisis fiscal de las empresas con propósito en Iberoamérica:

- En primer lugar, se propone reconocer el derecho de las empresas con propósito a las exenciones fiscales de las organizaciones sin ánimo de lucro, aplicables sobre los ingresos derivados de la actividad con propósito. Desde el punto de vista técnico, la sociedad tendría dos cuentas: de pérdidas y ganancias. Una correspondería a su actividad social y ambiental, y la otra a su actividad económica. De esta forma, la asignación de recursos de la segunda en favor de la primera

sería considerada como una donación merecedora de los incentivos fiscales correspondientes.

- En segundo lugar, se propone una medida que establezca que los gastos sociales realizados por las sociedades con propósito sean directamente deducibles, al menos parcialmente, en términos equivalentes cuantitativamente a los que se establecen para las donaciones a las organizaciones sin fines de lucro. Esta medida aventajaría a la primera en que su implantación sería más simple, puesto que no requeriría la creación de un régimen fiscal especial ni la gestión de dos cuentas separadas de pérdidas y ganancias.



3.3.3. Acceso a la compra pública

Autor:
Franco De Pasquale

Consideraciones para la compra pública sostenible



Condiciones de
producción del bien o
servicio a adquirir



Composición de
los materiales



Consecuencias directas e
indirectas de la producción
y consumo



Condiciones laborales
dentro de la cadena de
valor



Fomento de sectores
estratégicos

El informe temático *Acceso a la compra pública sostenible* invita a reflexionar acerca del innovador concepto de compra pública sostenible (CPS), como una metodología para promover un sector empresarial vinculado a la creación de valor y sentido de lo público.

En sus orígenes, la compra pública fue concebida como un trámite netamente administrativo, asociado a satisfacer necesidades a cargo del Estado y servir a su propio funcionamiento. Actualmente, ha tomado protagonismo el enfoque de adquisiciones

de “compra pública sostenible”, el cual implica la integración de criterios de impacto ambiental y de injerencia social en cada una de las etapas de los procesos administrativos de adquisición de bienes, servicios e infraestructura.

En ese sentido, se puede entender a la CPS como una herramienta de desarrollo económico que permite no solo integrar preceptos de sostenibilidad en el sistema de compras, sino que, además, puede fomentar un mercado con altos estándares sociales y con procesos productivos que generen impactos

positivos en el ambiente. No obstante, para que la CPS cumpla su propósito, resulta indispensable identificar un mercado que ofrezca lo que el Estado —por no decir sociedad— y su metodología de compra requieren. Ante esta necesidad, surge la importancia de darle entidad, dentro del régimen de contrataciones, a la economía de triple impacto junto al modelo jurídico de empresa con propósito vigente en una determinada legislación. El autor utiliza el ejemplo práctico latinoamericano de la sociedad de beneficio e interés colectivo (BIC) y sus certificaciones de estándares.

Para las empresas con propósito, la CPS resulta importante porque representa un instrumento de innovación en el sistema de compras, pues se centra en establecer lineamientos de contratación que logren generar un cambio en los procesos de producción. Por consiguiente, los proveedores que integren criterios de impacto ambiental y de injerencia social en cada una de las etapas de los procesos administrativos de adquisición de bienes, servicios e infraestructura están más cerca de acceder al capital que el Estado destina a sus compras.

Empresas con propósito: Las compras públicas sostenibles y los ODS

12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

- Para aproximar el cuarto sector al universo de contrataciones estatales, se debe repensar cada una de las etapas del proceso administrativo de contratación.
- Se ha de asegurar un tratamiento íntegro de la compra, en donde se instituya una adecuada aplicación de los criterios de impacto ambiental y social a lo largo de todo el proceso, fortaleciendo los principios básicos de contratación y democratizando el acceso al régimen de adquisiciones.

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

- El acceso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) constituye un gran avance para la implementación efectiva de la metodología de la compra pública sostenible y, sobre todo, para la medición e individualización de los beneficios que trae aparejada la contratación a un sector económico cuyo propósito acompaña los objetivos de la Agenda 2030.

17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

- Para que la compra pública sostenible en aras del desarrollo de una economía de triple impacto sea efectivamente un hecho, es necesario fortalecer las alianzas entre Gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Para ello, resulta indispensable la generación de alianzas. Estas alianzas se construyen sobre la base de principios y valores con una visión compartida, así como de objetivos comunes que otorgan prioridad a las personas y el ambiente.

Esta actividad que involucra al Estado y a las empresas con propósito en el desarrollo de un mercado innovador fortalece el cumplimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente, de la adquisición sostenible (ODS 12), *e-government* y las compras públicas (ODS 16) y las alianzas (ODS 17). Por ello, existe la necesidad de fortalecer y redireccionar los sistemas de adquisiciones públicas, considerando a la compra pública como medio para el desarrollo sostenible.

Asimismo, el informe brinda una aproximación a las entidades del cuarto sector y al universo de

contrataciones estatales, a través de cada una de las etapas del proceso administrativo. Justamente, la principal propuesta del estudio para dinamizar el cuarto sector es repensar cada una de sus etapas.

Resulta relevante asegurar un tratamiento íntegro de la compra, en el que se instituya una adecuada aplicación de los criterios de impacto ambiental y social a lo largo de todo el proceso, fortaleciendo los principios básicos de contratación y democratizando el acceso al régimen de adquisiciones.

Recomendaciones

Entre las principales recomendaciones para dinamizar el cuarto sector en las CPS, se detallan las siguientes:

- Delinear y publicar el Plan Estratégico de Contratación, donde se detalle el gasto presupuestario —haciendo públicas las necesidades que se desean cubrir—, se informe sobre la perspectiva de contratación sostenible, se conceptualicen las nociones de impacto ambiental e impacto social y se den a conocer sus efectos multiplicadores.
- Proyectar el grado de profesionalización del agente de contrataciones en aras de una verdadera y cada vez mayor contribución de su parte hacia metas que aporten al cumplimiento estratégico de objetivos de política mediatos, comprendan el cambio de paradigma exigido, acompañen la evolución del mercado y contribuyan al desarrollo de una economía sostenible.
- Establecer instancias de diálogo y articulación público-privada, tales como ferias de proveedores y ruedas de negocios, para acercar oferta y demanda.
- Considerar certificaciones que verifiquen el accionar de la empresa en la generación de triple impacto, así como el certificado de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 26000, 14024, 14021, 14025 o equivalentes.

- Implementar fichas técnicas sostenibles de bienes y productos ya estandarizados en otras jurisdicciones para facilitar la implementación de la CPS.
- Fortalecer la plataforma de contrataciones anunciando las necesidades, plazos de contratación y tipo de procesos.
- Asignar dentro de la valoración de oferta una puntuación lo suficientemente significativa respecto del impacto ambiental y social del bien, servicio u obra a contratar.
- Emplear una metodología adecuada de medición de desempeño y evaluación de impacto del régimen de contrataciones. Para ello, deben cuantificarse los resultados de cualquier usanza del sistema de contratación pública, a fin de proporcionar a los responsables de la gestión estatal la información oportuna acerca de los beneficios, costos y desafíos de dicho uso. Resulta trascendental obtener una medición clara del alcance con que los efectos de direccionar los indicadores cualitativos que buscamos impactan —cuantitativamente— en la reducción de costos en ámbitos sociales y ambientales, no solo inmediatos sino especialmente mediatos (es decir, cuánto el Estado ahorrará ulteriormente y cuán mayor será el beneficio alcanzado al contratar con una empresa del cuarto sector frente a otro modelo de negocio).
- Destacar que los órganos de adquisición tendrán responsabilidad y margen de decisión para verificar si el bien o la prestación del servicio cumple o no las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación, aportando mayor seguridad a los fines contractuales y al impacto real comprometido.
- Implementar una política gubernamental de datos abiertos del sistema de contratación estatal, que ayude y fortalezca la creación de espacios para la participación de la ciudadanía y el sector privado. Se promueve, de esta forma, la competencia, el trato equitativo, la rendición de cuentas y la fiscalización. El objetivo es que los datos estén a disposición y sean utilizados de forma inteligente por los Gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, para realizar transformaciones concretas que logren un real fomento del sector económico de triple impacto.



3.3.4. Liderazgo empresarial femenino

Autora:
María Emilia Correa

El aumento de mujeres en puestos de liderazgo tiene un impacto positivo en los negocios, en la política y en la economía, por lo cual en los últimos años se han implementado en el mundo entero políticas para avanzar en la integración de género.⁸ Sin embargo, aunque la sociedad y la economía se benefician del aumento de la equidad de género en el liderazgo, la subrepresentación de las mujeres aún es persistente y generalizada.⁹

Las empresas con propósito son pioneras en mostrar caminos posibles hacia el equilibrio de género y la inclusión justa de las mujeres en la economía. El informe temático *Liderazgo empresarial femenino* recoge investigaciones iniciales en empresas con propósito que han obtenido la Certificación B en Iberoamérica. Se muestra que las empresas B certificadas están más adelantadas que el promedio de las empresas de la región, aunque no han logrado todavía un liderazgo con un equilibrio de género completo.

Las innovaciones propuestas por las organizaciones del cuarto sector son oportunidades para escalar su impacto en beneficio de la sociedad, pero el

equilibrio de género no se logra solamente con el esfuerzo individual del sector privado. Se trata de un cambio sistémico que requiere del compromiso de líderes sociales y políticos, y de políticas públicas que involucren actores de todos los sectores de la sociedad. Este informe temático expone la necesidad de contar con estrategias de base amplia que aborden las condiciones estructurales y culturales profundamente arraigadas que enfrentan las mujeres, como los roles familiares de cuidado, el sesgo inconsciente y la exclusión de redes de desarrollo profesional.

Estos problemas se han agravado con la COVID-19. Según la ONU, las mujeres han perdido empleos a tasas más altas que los hombres en los sectores más afectados por la pandemia: turismo, trabajo doméstico y comercio. La pobreza extrema en América Latina y el Caribe aumentará en 22% (que se extiende a casi 120 millones de mujeres y niñas) como resultado de la crisis económica provocada por la emergencia sanitaria.

La nueva forma de hacer empresa de las organizaciones del cuarto sector muestra un camino

⁸ Ver Reykjavik Global Forum Pulse (<https://reykjavikforum.global/community/the-forum-pulse>).

Cuando el número de mujeres ocupadas aumenta, las economías crecen. Incrementar la proporción de los ingresos del hogar controlados por las mujeres, procedentes de lo que ganan ellas mismas o de transferencias de dinero, modifica los patrones de gasto en formas que benefician a hijas e hijos (ONU Mujeres, s.f. *Hechos y cifras: Empoderamiento económico*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures#notes>. Recuperado el febrero de 2021).

⁹ Rhode, D. (2016). *Women and leadership*. Oxford University Press.

para acelerar el liderazgo femenino en el sector empresarial. A partir de la experiencia de estas compañías pioneras, y de las reflexiones de mujeres líderes del cuarto sector, el estudio busca resaltar la oportunidad de rediseñar los sistemas jurídicos empresariales, con el foco puesto en el propósito y con especial atención al liderazgo femenino, esencial para generar impacto transformador en la sociedad y en la naturaleza.

Para ello, se ha desarrollado un análisis en base a la experiencia de las empresas B certificadas a nivel global, con la mirada especialmente puesta en Iberoamérica.¹⁰ La principal característica de estas empresas —que en su mayoría corresponden a pequeñas y medianas— es el compromiso legal y vinculante de los accionistas con el objetivo de tener impacto positivo en la sociedad y en la naturaleza. Adicionalmente, destacan por sus resultados de inclusión superiores al promedio del sector privado:

- A nivel global, las empresas B certificadas tienen un 28% de mayor probabilidad de contratar mujeres a nivel directivo, y son un 13% más proclives a dar beneficios adicionales a sus trabajadores que el promedio de empresas similares.
- Un 36% de las empresas B en España tienen mujeres en posiciones directivas (16% más que el promedio de empresas similares).
- En América Latina, un 7% de las empresas B tiene mayoría de directivas mujeres, lo cual representa un 24% más que el promedio de las empresas de la región; un 7% tiene mayoría de

trabajadoras mujeres (52% más que el promedio de las empresas de la región); y un 59% cuenta con una política expresa de no discriminación (10% más que el promedio de las empresas de la región).

Las empresas B y sus características innovadoras en la lucha por la igualdad de género:

- No solo tienen en cuenta el género, sino que **consideran todas las desigualdades** —como la etnia, religión, discapacidad, orientación sexual o la edad— a lo largo de su cadena de valor.
- **Desarrollan modelos de negocio con el propósito de solucionar los problemas de las mujeres.** Empresas como Mujeres del Pacífico —creada para desarrollar ecosistemas para mujeres emprendedoras— y Aequales —cuyo objetivo es promover el liderazgo femenino en América Latina— demuestran que es financieramente viable desarrollar negocios considerando la inclusión femenina como medida de éxito.
- **Adaptan sus procesos internos para incluir las necesidades de las mujeres.** Empresas como Crepes&Waffles —la cadena de restaurantes que contrata mujeres cabeza de familia— y Terrium —dedicada a la producción de alimentos nutritivos, a través de un modelo de negocio diseñado para que las madres que trabajan en la empresa tengan tiempo con su familia— demuestran que es posible diseñar los procesos de las empresas alrededor de las necesidades de las mujeres.

10. Las empresas B certificadas son un tipo de empresa del cuarto sector. Se distinguen por el compromiso legal de sus accionistas de tener impacto positivo e incluir los intereses de todos los *stakeholders*, además de los propios accionistas. Para abril de 2021, existían 3905 empresas B certificadas en 74 países, operando en 150 industrias. En Iberoamérica, hay 820 empresas B certificadas en 21 países, operando en 142 industrias. Para obtener la certificación, estas empresas pasan una exigente evaluación externa, gracias a la cual es posible contar con información confiable, que las convierte en una muestra útil para este estudio (mayor información en www.sistemab.org).

Las mujeres líderes del movimiento de empresas B identifican la necesidad de reconocimiento de esta nueva forma de hacer negocios. Al igual que la mayoría de mujeres que emprenden, están motivadas por la búsqueda de una empresa con impacto positivo y llegan al movimiento B en busca de una comunidad de valores. Encuentran, sin embargo, que ser mujer y empresaria con propósito es un doble obstáculo en acceso a crédito e inversión. También destacan la necesidad de flexibilidad para acompañar hijos adolescentes, las

barreras para regresar a trabajar o reemprender, la evaluación de desempeño —más exigente para las mujeres— y los fuertes prejuicios frente al papel público de liderazgo.

A pesar de las múltiples trabas que encuentran en el camino, ellas avanzan hacia un “nuevo tipo de liderazgo”, inspirador, movilizador y de acción colectiva, y encuentran que las comunidades, mentoras y redes de mujeres —además de la familia— son indispensables para superar esos obstáculos.

Recomendaciones

Promover el liderazgo femenino es un desafío complejo y requiere acciones sistémicas en varios frentes, para acelerar cambios culturales, legales y organizacionales. Es indispensable confrontar los prejuicios sobre la capacidad de agencia de las mujeres y cambiar la narrativa pública sobre el liderazgo femenino. Para los alcances de este estudio, y a partir de la experiencia de las empresas B certificadas y de encuestas realizadas a mujeres líderes del cuarto sector y a expertos en género, se presentan dos propuestas:

- **Promover leyes que permitan la creación de empresas con propósito.** Otorgar identidad legal clara a las empresas con propósito permitirá aumentar el número de empresas que ofrecen empleo decente, adaptabilidad, contratación sin sesgo y corresponsabilidad parental. Permitirá además reducir las barreras al emprendimiento y reemprendimiento femenino del cuarto sector,

lo cual facilita el acceso a financiamiento y la creación de políticas públicas para apoyar la diversidad. De especial relevancia serán los incentivos a la contratación pública femenina y los beneficios tributarios.

- **Creación de un Registro Iberoamericano de Directoras de Empresa.** Dicho registro permitirá identificar y dar visibilidad regional y global a mujeres del cuarto sector con potencial como directoras de empresa. Será una gran oportunidad para fortalecer redes, acompañar a las mujeres líderes y promover la contratación de más mujeres en posiciones directivas. Este registro puede además trabajar en alianza con las múltiples organizaciones y movimientos de liderazgo femenino de nivel nacional e internacional, todo bajo la dirección y la coordinación de la Secretaría General Iberoamericana.



04.

**INFORMES
JURISDICCIONALES**



4.1

METODOLOGÍA

4.1.1 Criterios de selección

El proyecto de investigación ha estudiado el estado de los modelos jurídicos de empresas con propósito social y ambiental en 13 jurisdicciones. De estas, ocho corresponden a países iberoamericanos y cinco a países no iberoamericanos. El objetivo ha sido tener información acerca de modelos jurídicos del cuarto sector en jurisdicciones con distinto grado de experiencia y dinamismo.

La selección de los ordenamientos jurídicos a estudiar se realizó teniendo en cuenta un balance de los siguientes criterios:

- **Evidencia legislativa y/o académica:** Se han priorizado ordenamientos jurídicos con evidencia de producción legislativa y/o académica sobre empresas con propósito social y ambiental, que pudieran brindar a los autores fuentes consolidadas para el estudio de los modelos jurídicos vigentes o en trámite en jurisdicciones iberoamericanas.
- **Diversidad geográfica:** Se ha priorizado la selección de jurisdicciones con el objetivo de cubrir el mayor número de países posibles de la región iberoamericana, reflejando una perspectiva regional del movimiento legislativo de las empresas con propósito social y ambiental.

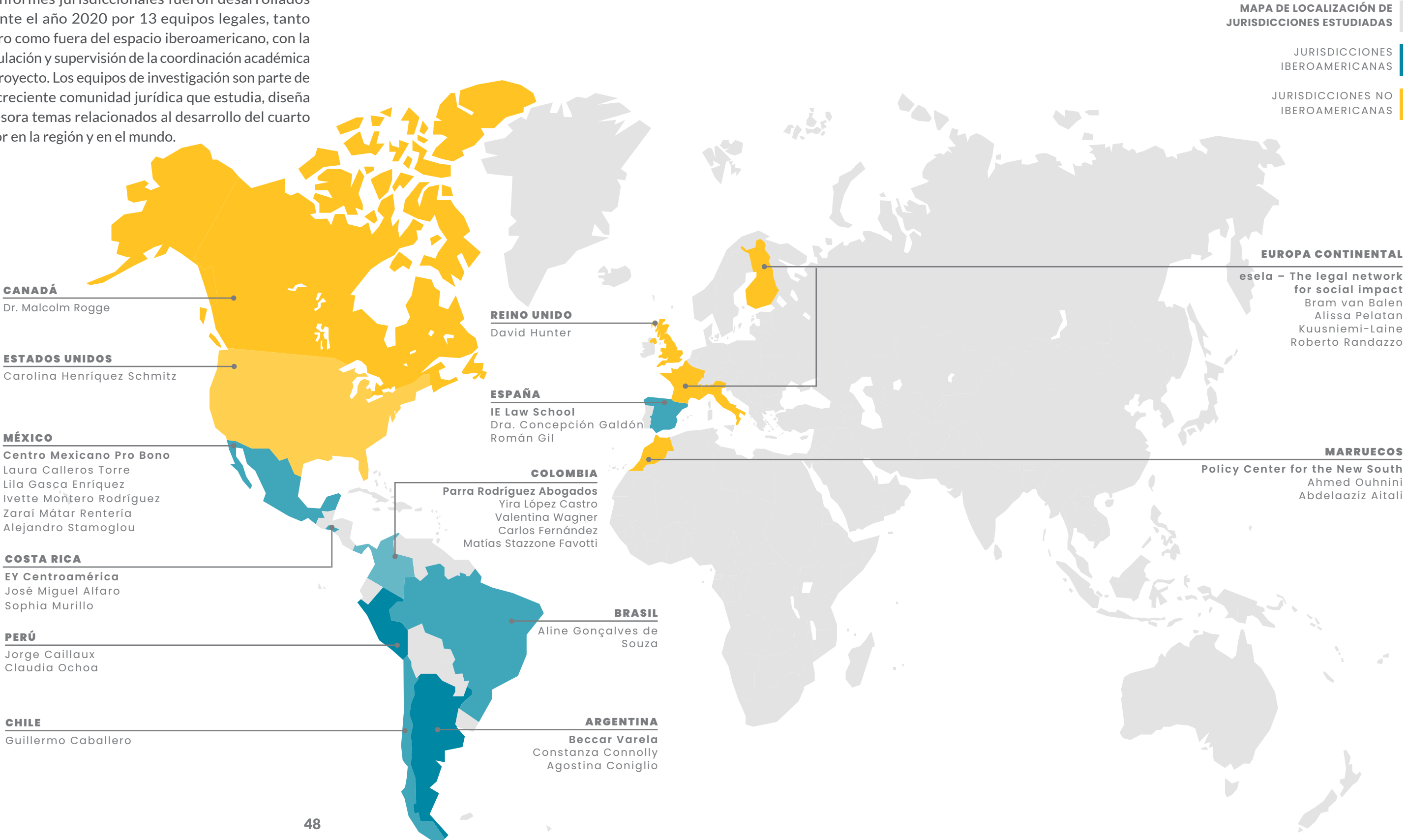
- **Identificación de buenas prácticas y obstáculos:** Se ha priorizado la selección de ordenamientos jurídicos con buenas prácticas y obstáculos identificables y replicables, con el objetivo que los mismos sirvan de aprendizaje para otras jurisdicciones en sus propios procesos concernientes a empresas con propósito social y ambiental.

El proyecto de investigación encomendó informes jurisdiccionales de países del espacio iberoamericano y legislaciones internacionales en base a criterios de evidencia legislativa y/o académica, diversidad geográfica e identificación de buenas prácticas y obstáculos en relación a las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector.

4.2

JURISDICCIONES ESTUDIADAS

Los informes jurisdiccionales fueron desarrollados durante el año 2020 por 13 equipos legales, tanto dentro como fuera del espacio iberoamericano, con la articulación y supervisión de la coordinación académica del proyecto. Los equipos de investigación son parte de una creciente comunidad jurídica que estudia, diseña y asesora temas relacionados al desarrollo del cuarto sector en la región y en el mundo.



4.2.1 Jurisdicciones iberoamericanas

ARGENTINA

Autores:

Beccar Varela

Constanza Connolly

Agostina Coniglio



MODELO DE EMPRESA

En Argentina, no existe legislación que reconozca los diferentes modelos de empresas con propósito social y ambiental; sin embargo, tampoco hay impedimento legal expreso para que se constituyan y operen. Las empresas con propósito que han surgido en los últimos años en Argentina se han formalizado bajo figuras jurídicas tradicionales, las cuales pueden ser con fines de lucro o sin fines de lucro. En ocasiones, estas empresas también adoptan una doble estructura; es decir, una figura jurídica con fines de lucro y otra sin fines de lucro, para generar un mayor impacto social y ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, desde el año 2016, existen diversos proyectos de Ley de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), que aún no han sido aprobados. El más reciente fue ingresado en marzo de 2021 en la Cámara de Diputados.

MEDICIÓN DE IMPACTO

Actualmente, la medición del impacto social y ambiental en Argentina es voluntaria para aquellas empresas que deseen someterse a una certificación privada. Este aspecto y su relación con las empresas con propósito ha sido uno de los más controversiales en el camino legislativo del proyecto de sociedad BIC. Si bien legislar sobre el impacto es complejo, es necesario en tanto dicho dinamismo debe ser reglamentado con el propósito de establecer qué se entiende por impacto positivo. Las certificaciones privadas o reportes de sustentabilidad más utilizados en Argentina son *Global Reporting Initiative* (GRI), ISO 26000 y Certificación B Lab.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

En Argentina, no existen beneficios puntuales que incentiven la creación de empresas con propósito, por lo que estas compañías continúan sujetas al régimen general del impuesto a las ganancias. Sería importante que las empresas con propósito puedan contar con una regulación tributaria específica para poder generar los beneficios e incentivos que les permitan desarrollarse.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

En Argentina, no existe un régimen específico de acceso a la compra pública para empresas con propósito. Sin embargo, municipios del país han declarado de interés a las empresas de triple impacto, con el objetivo de incentivarlas mediante las contrataciones que realizan. Así, el caso positivo de compra de bienes y servicios a empresas de triple impacto en Mendoza confirma, por un lado, que las compras públicas fortalecen la implementación de la visión de triple impacto. Por otro lado, la iniciativa de Mendoza permite afirmar que los Gobiernos locales pueden fomentar y promover el nacimiento y crecimiento de empresas con propósito.

RECOMENDACIONES

- Reformar el marco normativo actual para reconocer y promocionar los diversos modelos de negocios de empresas con propósito.
- Fomentar beneficios fiscales y de otros tipos para las empresas con propósito.
- Medir y reportar el impacto generado por todos los diversos tipos de empresas con propósito.

BRASIL

Autora:

Aline Gonçalves de Souza



MODELO DE EMPRESA

El Ministerio de Economía está tramitando un proyecto de ley para crear la clasificación jurídica de las sociedades de beneficio. Se trata de una propuesta de calificación empresarial voluntaria, inspirada en las *benefit corporations*. Consiste en que, para las empresas que deseen la calificación, será necesario incluir en sus actos corporativos: (a) la definición en su objeto social de la finalidad de generar un impacto social y ambiental positivo; (b) órganos de gestión orientados a cualificar las decisiones a favor del impacto social y ambiental, a corto y largo plazo, con el compromiso de las partes interesadas; y (c) compromiso de transparencia mediante la medición, publicación e inclusión del informe de impacto en la aprobación anual de las cuentas.

El texto del proyecto de ley es el resultado de una de las acciones de la Estrategia Nacional de Inversión y Negocios de Impacto (ENIMPACTO), formalizada en diciembre de 2017 (Decreto 9244). El objetivo es articular, en 10 años, a las

dependencias y entidades de la administración pública federal, el sector privado y la sociedad civil, con el fin de promover un entorno favorable para el desarrollo de la inversión y los negocios de impacto.

Por otro lado, en el Senado Federal, se está tramitando una enmienda al proyecto de ley que modifica el Código de Comercio, para crear la calificación jurídica de las sociedades mercantiles como empresas de beneficio social (Enmienda 17/2019 al PLS 487/2013). La propuesta es criticada porque establece un sistema de reconocimiento, por parte de la autoridad pública, de lo que es o no es una empresa de beneficio social.

MEDICIÓN DE IMPACTO

Producto de las actuaciones de ENIMPACTO, la propuesta de calificación jurídica de las sociedades mercantiles con propósito como “sociedades de beneficio” se encuentra en tramitación interna en el Ministerio de Economía. Sin embargo, no hay ninguna disposición que establezca que la medición de impacto deba ser realizada por el Gobierno, ni que sea una tarea específica del sector privado. Por ello, se destaca la importancia de utilizar instrumentos de medición con métricas verificables, comparables y creíbles para (i) mitigar el riesgo legal de los administradores públicos; (ii) mejorar el control social; (iii) instruir a los administradores para que internalicen sus externalidades; y (iv) apoyar el diseño de políticas públicas basadas en la evidencia.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

No existen políticas públicas en materia fiscal destinadas a fomentar la creación o el funcionamiento de empresas con finalidad social y medioambiental. Tampoco hay una disposición expresa para la deducción basada en las acciones sociales y medioambientales llevadas a cabo por la empresa. Lo que sí existe es una reciente interpretación, de la agencia tributaria, sobre la posibilidad de reconocer créditos relacionados con los gastos realizados por una empresa que adopta medidas para preservar el medio ambiente (Resolución COSIT 1/2021 en el caso del tratamiento de efluentes), que pueden deducirse en el cálculo de las contribuciones sociales. Además, existe una provisión para un beneficio fiscal en relación con los ingresos procedentes de la negociación de los créditos de descarbonización relacionados con la producción de biocombustibles (CBIO) en la Bolsa de Valores de São Paulo.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

En 2010, la Ley de Licitaciones, utilizada para la contratación de bienes y servicios por parte de la administración pública, pasó a exigir que la selección priorice las propuestas más ventajosas para la administración y la promoción del desarrollo nacional sostenible (art.3, Ley 8.666/93). Sin embargo, aún no hay disposiciones específicas que den prioridad a las empresas con propósito. Por ello, la ENIMPACTO busca articular diferentes organizaciones y estimular el fortalecimiento del campo en las esferas estatal y municipal, para mejorar las posibilidades de estas empresas en las compras y contrataciones públicas.

RECOMENDACIONES

- Alineación conceptual del modelo jurídico: una definición clara en la norma sobre los requisitos mínimos para las empresas y así evitar el vacío conceptual.
- Tratamiento fiscal: no vincular a los debates sobre la calificación jurídica la petición de un régimen fiscal favorable
- La contratación pública: se requiere una disposición legal para dar seguridad al gestor público.
- Incluir a los organismos de control y a los representantes de las entidades subnacionales en el Comité ENIMPACTO.

CHILE

Autor:

Guillermo Caballero
Germain



MODELO DE EMPRESA

La legislación chilena no contempla reglas específicas sobre empresas con propósito. Estas se pueden organizar bajo formas jurídicas tradicionales; es decir, como fundaciones, sociedades o cooperativas, principalmente. Dichos modelos limitan las potenciales operaciones de las empresas con propósito. Por ello, es necesario crear un marco legal específico para este tipo de compañías. Esa carencia, sin embargo, no ha impedido que exista un número creciente de empresas con propósito; entre ellas, las organizadas como empresas B.

Sin perjuicio de lo anterior, en junio de 2017, ingresó al Congreso una moción parlamentaria multipartidaria que buscaba regular las “empresas de beneficio e interés colectivo”. En enero de 2018, el Poder Ejecutivo presentó indicaciones al proyecto de ley original y, en enero de 2019, la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados aprobó en general el proyecto de ley, pero al votarlo en particular, solo

aprobó el artículo 1.º y uno transitorio, con lo cual el proyecto perdió gran parte de su contenido. A la fecha, no se ha producido ningún avance significativo en la tramitación legislativa de la iniciativa en el Congreso.

MEDICIÓN DE IMPACTO

Actualmente, no existe legislación respecto a la medición del impacto de las empresas con propósito. Sin embargo, las empresas tradicionales que buscan cumplir fines sociales voluntariamente utilizan certificaciones privadas para medir su impacto, como, por ejemplo, la Certificación B.

El proyecto de ley presentado en 2017 exigía a los administradores la elaboración de un informe anual de sostenibilidad, sujetando el incumplimiento a las reglas generales de responsabilidad. Las indicaciones del Ejecutivo en 2018 alteraron la propuesta original en variados aspectos; entre ellos, la designación de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo como entidad supervisora de las empresas de beneficio e interés colectivo, y la exigencia de someter el informe anual de sostenibilidad a una auditoría realizada por una entidad independiente.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Debido a que no se cuenta aún con un marco regulatorio concreto sobre las empresas con propósito, no existen beneficios o incentivos fiscales específicos. Las fundaciones y las cooperativas poseen un régimen tributario favorable en comparación a las sociedades, al gozar de exenciones o rebajas respecto de distintos impuestos. El informe contiene un cuadro comparativo entre fundaciones, sociedades y cooperativas.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

No existe una política de compras públicas vinculada a las empresas con propósito. Sin embargo, el Estado ha impulsado el Plan Nacional de Compras Públicas Sustentables para Organismos del Estado y emitió el Instructivo de Aplicación de Criterios Sustentables, aunque en ninguno de ellos se menciona a las empresas con propósito.

RECOMENDACIONES

- Adoptar una noción amplia de empresas con propósito, que permita a una pluralidad de formas tradicionales de organización acceder a un marco legal específico. De esa manera, se busca fomentar y otorgar certeza jurídica a las personas que quieran desarrollar actividades económicas organizadas como empresas con propósito.
- Establecer la obligación de las empresas con propósito de emitir un reporte público periódico auditado conforme a estándares internacionales, salvo en el caso de pequeñas y medianas empresas.
- Establecer mecanismos de control del cumplimiento del propósito que, sin inhibir la gestión de los administradores, permitan evitar abusos.
- Enriquecer el proyecto de ley en tramitación, tomando en consideración las recomendaciones desarrolladas en el informe.

COLOMBIA

Autores:

Parra Rodríguez Abogados

Yira López Castro

Valentina Wagner Gutiérrez

Carlos Eduardo Fernández Olaya

Matías Iván Stazzone Favotti



MODELO DE EMPRESA

Colombia fue el primer país iberoamericano que aprobó una regulación específica para las empresas con propósito. En efecto, la jurisdicción de dicho país contempla la sociedad de beneficio e interés colectivo (BIC) a través de la Ley 1901, de 2018, y su reglamento, aprobado por el Decreto 2046, de 2019. En Colombia, cualquier tipo de sociedad comercial puede adoptar dicho modelo societario.

Las BIC son empresas comerciales para todos los efectos legales, que —además de ejecutar actos mercantiles— están registradas y adicionan, dentro de sus objetivos, combinar el ánimo de lucro con la solución a problemas sociales y ambientales. En ese sentido, se incorpora un propósito social y ambiental, que va más allá de la maximización del interés económico de sus accionistas. Además, los administradores deben velar por el interés colectivo consagrado en los estatutos de dicha sociedad y promover la transparencia en el reporte de su impacto empresarial.

MEDICIÓN DE IMPACTO

El impacto social y ambiental de la empresa BIC se mide a través de un reporte anual, presentado por el/la representante legal. En este documento, se informa a los socios, a terceros interesados y a la comunidad en general sobre el impacto que, durante el último ejercicio social, ha tenido su modelo de negocio. Dicho reporte debe realizarse con base en los estándares independientes reconocidos por la Superintendencia de Sociedades, entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles en Colombia. Las empresas BIC se encuentran sometidas a un régimen de supervisión estatal y, desde fines de 2020, se cuenta con una política de supervisión para las BIC.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

La Ley 1901 no cuenta con beneficios fiscales directos para las empresas con propósito social y ambiental. En ese marco, las BIC existentes o futuras están sujetas a los mismos impuestos que las empresas comerciales comunes, debiendo cumplir con las obligaciones del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, el régimen común sobre las ventas, así como las demás obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. De lo expuesto, se advierte que no existe una deducción de impuesto a la renta empresarial por gastos en responsabilidad social o sostenibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la legislación colombiana sí contempla un tratamiento diferenciado de las utilidades repartidas, a través de acciones, a los trabajadores de las empresas BIC, el cual consiste en que las utilidades que recibe el/la trabajador/a con acciones liberadas de la sociedad, no afectan el valor de su renta líquida gravable ni representan ganancia ocasional. Por otro lado, a través del Decreto 2046 también se estableció la posibilidad de crear beneficios en tarifas para el registro de propiedad industrial y para el desarrollo de líneas de crédito especiales, pero esto último no se ha concretado aún.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

Actualmente, en Colombia, no existe ninguna disposición legal que establezca beneficios o preferencias para las BIC que participen en procedimientos de compras y contrataciones públicas. Sin perjuicio de ello, el Congreso de la República colombiano, mediante la Ley 2069, de 2020, incluyó como uno de los criterios de desempate en los procesos de contratación pública la condición BIC.

RECOMENDACIONES

- Generar incentivos atractivos para los diferentes actores de la economía en la constitución de sociedades BIC en Colombia.
- Mejorar el concepto de interés colectivo consagrado en los estatutos de sociedades BIC en Colombia.
- Incorporar el interés colectivo como un factor adicional de selección de las ofertas de las compras públicas en el sistema de contratación estatal colombiano.

COSTA RICA

Autores:

EY Centroamérica

José Miguel Alfaro Gómez

Sophia Murillo López

Natalia Reyes Henríquez



MODELO DE EMPRESA

La legislación costarricense no contempla reglas formales sobre las empresas con propósito. No obstante, sí existe un reconocimiento informal, que permite que ciertas entidades jurídicas tradicionales puedan incorporar objetivos subyacentes de tipo económico y social en sus estatutos, sin que ello implique una incompatibilidad con fines lucrativos. Se alude, en este caso, a las cooperativas, las asociaciones, las fundaciones, las sociedades civiles y ciertas sociedades mercantiles. Asimismo, existen otras iniciativas privadas que buscan tener un impacto social y ambiental: las empresas del Sistema B y las empresas que cumplen la norma ISO 26000. Esta falta de reconocimiento formal de empresas con propósito, por parte del Gobierno, provoca que el impulso estatal a este tipo de actividades económicas mediante políticas públicas sea limitado.

MEDICIÓN DE IMPACTO

Actualmente, no existe legislación respecto a la medición del impacto de las empresas con propósito. Sin perjuicio de ello, hay empresas privadas costarricenses que han optado de manera voluntaria por seguir las guías establecidas en la norma ISO 26000, que no pretende fungir como estándar certificable. Dicha norma busca medir el impacto de una organización, en relación con la sociedad en la que opera y con su impacto sobre el medio ambiente, sin dejar de lado su desempeño integral y su habilidad para operar de manera transparente. Además, Costa Rica es uno de los países que forma parte de la iniciativa global de empresas B certificadas.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

A la fecha, no hay incentivos en la normativa tributaria con respecto a la creación de empresas con propósito social y ambiental. Tampoco se encuentra expresamente prevista, en la normativa que regula el impuesto sobre la renta (ISR), la deducción de gastos relacionados con programas de responsabilidad social o sostenibilidad de la empresa. Las fundaciones, las asociaciones, las asociaciones civiles y las personas micro, pequeñas y medianas productoras orgánicas son entidades no sujetas al ISR siempre que cumplan ciertos requisitos. De esta manera, cuentan con un régimen tributario favorable. Así también, los contribuyentes del ISR pueden deducir como gastos las donaciones debidamente comprobadas durante el período fiscal respectivo.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

Actualmente, en Costa Rica, no existe ninguna disposición legal que establezca beneficios o preferencias para las empresas con propósito que participen en procedimientos de compras y contrataciones públicas. Sin embargo, en el 2015, la Presidencia de la República, con diferentes ministerios, promulgó la Política de Compras Públicas Sustentables y creó el Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables, aunque sin ninguna referencia a las empresas con propósito. Luego, en el 2018, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio publicó el Plan de Incentivos para la Responsabilidad Social, que cuenta con seis ejes de trabajo, dentro de los cuales se rescata el fortalecimiento de los procesos de capacitación en compras públicas sostenibles, pero sin mención a las empresas con propósito.

RECOMENDACIONES

- Crear un marco normativo que permita la formación y el reconocimiento formal de las empresas con propósito, para efectos de fomentar su empleo en la práctica.
- Incluir un sistema, en el mecanismo de selección de proveedores de la administración pública, que reconozca a empresas cuyos procesos internos respeten las prácticas sociales y ambientales.
- Introducir normas que permitan de forma expresa y clara la deducibilidad de gastos vinculados a objetivos de responsabilidad social o sostenibilidad.

ESPAÑA

Autores:

IE Law School

Dra. Concepción Galdón

Román GII



MODELO DE EMPRESA

En la actualidad, la legislación española no contempla ningún modelo societario híbrido que reconozca de forma explícita a empresas con propósito social y ambiental; sin perjuicio de ello, existen modelos mixtos reconocidos en la Ley de Economía Social, tales como las cooperativas, los centros especiales de empleo y las empresas de inserción, que pueden considerarse como las únicas figuras coherentes con la definición amplia de empresas con propósito.

Por otro lado, a la fecha no se ha evidenciado algún proyecto de ley suficientemente consolidado que refleje el concepto de empresa con propósito social y ambiental. Al respecto, lo más cercano a un modelo societario híbrido fue el fallido proyecto de ley de 2013 denominado Proyecto de Sociedad Limitada de Interés General (SLIG). Su propósito consistía en brindar un sello a las empresas sociales registradas como sociedad limitada, que les permitiera acceder a beneficios fiscales a ellas y a sus inversores.

MEDICIÓN DE IMPACTO

Actualmente, no existe legislación respecto a la medición del impacto de las empresas con propósito social y ambiental. Sin perjuicio de ello, existen empresas registradas en España —tales como las sociedades limitadas— que buscan formas de demostrar en el mercado su compromiso socioambiental. Para tales efectos, optan por destacar la posibilidad de certificarse como empresa B o comunicar al mercado que son una empresa social, entre otras estrategias.

Al respecto, las empresas B no tienen estatus de figura jurídica en España, pues constituyen una “etiqueta”, distribuida por una organización privada, que permite señalar al mercado el compromiso de una empresa con el impacto social, a fin de obtener una mejora de imagen comercial. Por esta razón, actualmente existen más de 90 empresas con la calificación de empresa B en España. Por otro lado, las empresas sociales no existen como modelo jurídico, pero pueden operar bajo cualquiera de los modelos jurídicos actualmente previstos por la legislación española, como por ejemplo la sociedad limitada o la sociedad anónima, entre otros.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

La legislación española ha previsto una serie de beneficios fiscales al alcance de las figuras jurídicas existentes. Aunque no reflejan a la totalidad de las empresas con propósito, sí son coherentes con su definición y están recogidos en la Ley de Economía Social. Estos beneficios varían según el tipo societario elegido, siendo las más beneficiadas las cooperativas. Los centros especializados de empleo y las empresas de inserción cuentan con la menor cantidad de beneficios.

En ese sentido, se advierte que la mayoría de empresas con propósito en España no cuentan con acceso a deducciones fiscales en diversos impuestos, que permitan facilitar e incentivar la entrada de nuevos negocios con impacto social y ambiental.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

Existen dos leyes españolas —Ley de Economía Social y Ley de Contratos del Sector Público— que se refieren a la oportunidad de emplear los contratos públicos para promover el impacto socioambiental de las empresas. Sin embargo, el empuje de España en emplear los contratos públicos para promover el impacto socioambiental positivo de las empresas ha sido muy modesto.

En ese marco, a la fecha existe una reserva legal especial, que permite que ciertos contratos públicos puedan ser asignados a empresas del ámbito de la economía social, incluyendo las cooperativas, sociedades laborales, fundaciones y asociaciones. Asimismo, existe el mecanismo de la compra pública de innovación (CPI), que constituye un instrumento útil que las empresas del cuarto sector pueden utilizar para financiarse de forma accesible y efectiva. Además, en el 2019, el Ministerio de la Presidencia promulgó el Plan de Contratación Pública Ecológica, cuya finalidad es fomentar la compra pública de energía de origen ecológico en España, así como los bonos de impacto social que buscan financiar tanto la innovación social como el desarrollo de programas sociales con evidencia de impacto probada en el país.

RECOMENDACIONES

- Diseñar un marco legal español que precise el nivel de regulación, incorporando incentivos para el cuarto sector.
- Promover un mayor debate y pedagogía social en torno al cuarto sector y empresas con propósito en España.
- Establecer mejoras fiscales y fomentar la participación de empresas con propósito en los contratos públicos en España.

MÉXICO

Autores:

Centro Mexicano

Pro Bono

Laura Calleros

Lila Gasca

Ivette Montero

Zaraí Mátar

Alejandro Stamoglou



MODELO DE EMPRESA

En México, el ecosistema de las empresas con propósito se refiere a un “ecosistema de innovación social” o “ecosistema de inversión de impacto”. Sin embargo, el país no cuenta con una figura legal específica para la empresa con propósito, definida como aquella empresa que nace para atender una necesidad de mercado y que en el camino define uno o varios objetivos sociales y/o ambientales, que no necesariamente están ligados al modelo de negocio.

Esta situación lleva a los emprendimientos sociales de México a utilizar modelos híbridos, combinando figuras legales tales como las sociedades mercantiles lucrativas, sociedades cooperativas, asociaciones o sociedades civiles sin fines de lucro, sociedades de solidaridad social y organizaciones de la economía social.

MEDICIÓN DE IMPACTO

Actualmente, no existe legislación mexicana respecto a la medición del impacto de las empresas con propósito. Sin perjuicio de ello, México es uno de los países que forma parte de la iniciativa global y privada de empresas B certificadas.

Por otro lado, existe un distintivo de industria limpia para las empresas que realizan una auditoría voluntaria, pero no existe *per se* un beneficio económico proveniente del Estado mexicano.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

A la fecha, no existen incentivos en la normativa tributaria que tiendan a la creación de empresas con propósito social y ambiental. Tampoco se encuentra expresamente previsto, en la normativa que regula el impuesto sobre la renta (ISR), la deducción de gastos relacionados con programas de responsabilidad social o sostenibilidad de la empresa.

Ante dicha situación, los actores del ecosistema de las empresas con propósito han tratado de usar los recursos que existen a su alcance, en el marco legal mexicano, para poder llevar a cabo sus actividades. Es el caso de algunos modelos híbridos que usan la figura de asociación civil con autorización para emitir donativos deducibles de impuestos, logrando el objetivo de captar donativos, dentro de un régimen de excepción del pago del impuesto sobre la renta. Por ello, existe la necesidad de una política pública que contemple ciertas características de gobernanza y estímulos fiscales que apoyen al fortalecimiento de la empresa con propósito, para la mitigación de los problemas sociales y/o ambientales que enfrenta México.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

Actualmente, en México no existe ninguna disposición legal que establezca beneficios o preferencias para las empresas con propósito que participen en procedimientos de compras y contrataciones públicas. Sin embargo, existe la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento, que establece que las dependencias y entidades deben fomentar la compra de muebles y suministros de oficina, a través de licitadores que garanticen el origen y manejo sustentable de aprovechamientos federales y que se encuentren registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De esta manera, el Gobierno mexicano busca impulsar el crecimiento de nuevos modelos de producción y fomentar el desarrollo sostenible; asimismo, generar invitaciones o asignaciones directas a grupos urbanos marginados, o bien otorgar puntos para la asignación de licitaciones a empresas que tengan el 5% de empleados con discapacidad.

RECOMENDACIONES

- Crear una categoría jurídica societaria que permita promover los emprendimientos de impacto social y ambiental.
- Incentivar mecanismos de estímulo para las empresas sociales, relacionados a estímulos fiscales y compras públicas.
- Establecer el concepto de la empresa con propósito en una norma oficial mexicana (NOM), así como los requisitos mínimos con que se debe contar, solo en el caso de no lograrse legislar una nueva categoría societaria.

PERÚ

Autores:

Jorge Caillaux

Claudia Ochoa



MODELO DE EMPRESA

En noviembre de 2020, en el Perú se aprobó la Ley 31072 (o “Ley BIC”), la cual crea como nueva categoría societaria a la sociedad de beneficio e interés colectivo (sociedad BIC). En febrero de 2021, se aprobó mediante decreto supremo su reglamento y se espera que las normas complementarias se emitan en los siguientes meses.

Cabe señalar que dichas normas fomentan que empresas con propósito social y ambiental puedan obtener reconocimiento legal y operar en el mercado como agentes de cambio social y ambiental, en alianza con el Estado. Asimismo, permiten aprovechar otras oportunidades de mutua colaboración y financiamiento, que prioricen el impacto positivo de sus actividades de triple impacto. La Ley BIC y su reglamento sientan las bases de las políticas públicas para avanzar en el desarrollo de las empresas con propósito.

MEDICIÓN DE IMPACTO

A la fecha de esta publicación, aún no existe medición sobre su impacto social y ambiental en el Perú. Sin embargo, existen iniciativas privadas que promueven la medición del impacto, como, por ejemplo, la Certificación B.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

En Perú, no existen beneficios tributarios que incentiven la creación de empresas con propósito. Además, la recientemente aprobada Ley BIC y su reglamento no otorgan beneficios fiscales a las empresas que opten por acogerse a esta categoría societaria. No obstante, es probable que, en un futuro, las empresas BIC puedan considerar como gastos deducibles de la renta gravada los asociados a su propósito de beneficio social y ambiental.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

En Perú, no existe un régimen de acceso a la compra pública para empresas con propósito. Las denominadas CPS (compras públicas sostenibles) son unas de las opciones de política más efectivas para usar el poder de compra de las entidades estatales. Sin embargo, se están evaluando iniciativas desde los entes gubernamentales locales para promover el acceso a las CPS de empresas con propósito. Así, la Municipalidad de Lima ha venido evaluando un proyecto de ordenanza para promover, a través de la contratación, el desarrollo de empresas comprometidas con fines sociales y ambientales, como las sociedades BIC.

RECOMENDACIONES

- La normativa complementaria a la Ley BIC y su reglamento ha de estar a cargo del Ministerio de la Producción (PRODUCE), con activa participación del Ministerio del Ambiente (MINAM), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Elaborar una estrategia de difusión, comunicación y capacitación, durante la etapa de reglamentación, para explicar el sentido e importancia de la Ley BIC.
- Articular programas y proyectos que incluyan a las empresas BIC, para aportar a la reducción de las brechas referidas al trabajo decente y crecimiento económico, producción y consumo responsable, así como salud y bienestar en el marco de la reactivación económica.

4.2.2 Jurisdicciones no iberoamericanas

CANADÁ

Autor:

Dr. Malcolm Rogge



MODELO DE EMPRESA

Nivel nacional (Gobierno federal de Canadá)

A pesar de que no existe un tipo legal específico para las empresas con propósito, a nivel nacional, la Ley Federal de Sociedades Comerciales de Canadá (CBCA) refleja un modelo centrado en *stakeholders* más que en los accionistas. El artículo 122 de la CBCA establece que los administradores y directivos deben actuar en el “mejor interés de la empresa” (CBCA, R.S.C. 1985, c. C-44, s. 122 [Can.]). Según este modelo, los accionistas no tienen prioridad sobre las partes interesadas. El Tribunal Supremo de Canadá ha dejado claro que las preocupaciones propias de los administradores de las empresas “no se limitan a los beneficios a corto plazo o al valor de las acciones”, sino que, “[c]uando la empresa es una preocupación permanente, mira a los intereses a largo plazo de la empresa” (BCE Inc., 3 S.C.R. en el párrafo 38).¹¹ En el ámbito federal, no existe un modelo de “empresa con propósito” o de empresa con fines específicos; sin embargo, a menudo se argumenta que el enfoque de las

partes interesadas que está incorporado en la CBCA es coherente con el modelo de empresa con propósito al estilo del modelo de *benefit corporation* en Estados Unidos, e incluso más favorable a las partes interesadas.

A nivel provincial, destacan las legislaciones de Columbia Británica y Nueva Escocia, así como las regulaciones pertinentes a las cooperativas a nivel federal y provincial.

MEDICIÓN DE IMPACTO

Las empresas constituidas con arreglo a la Ley de Sociedades Comerciales de Canadá (CBCA) deben cumplir todos los requisitos de divulgación aplicables; también pueden utilizar sistemas de certificación de terceros (como B Lab, ISO 26000, etc.) para medir y hacer un seguimiento de los beneficios sociales y medioambientales. Con la adopción del enfoque de las partes interesadas en Canadá, existe la oportunidad de desarrollar organizaciones y herramientas de ámbito canadiense para la medición del impacto social y medioambiental de las empresas.

¹¹ Más información en <https://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/6238/index.do>

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Ninguno de los modelos de negocio federales y provinciales analizados en este resumen recibe un tratamiento fiscal especial. Como empresas con ánimo de lucro, sus ingresos están sujetos a la tasa aplicable y deben presentar declaraciones de impuestos a la Agencia Tributaria de Canadá.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

Ninguno de los modelos de empresa con propósito analizados en este resumen presenta ventajas específicas con respecto a la contratación pública. Sin embargo, se ha argumentado que el modelo de *benefit corporation* de Columbia Británica y la *community contribution corporation* pueden ser adoptadas por las organizaciones políticas y los administradores de las primeras naciones para la prestación de servicios y actividades económicas en las comunidades indígenas.

RECOMENDACIONES

- Antes de proponer cualquier nueva legislación sobre empresas con propósito, en particular el modelo de *benefit corporation* en Canadá o en otras provincias, se deben llevar a cabo amplias consultas con las partes interesadas en todo Canadá (o en la provincia correspondiente). Dichas consultas han de incluir a las comunidades indígenas, con vistas a adaptar un enfoque de la legislación sobre sociedades de beneficio que apoye y mejore el enfoque de las partes interesadas existente en la legislación canadiense sobre sociedades.
- Iniciar consultas con el sector cooperativo de Canadá (a nivel nacional y provincial), incluidas las cooperativas de servicios financieros, para desarrollar enmiendas a la legislación cooperativa de Canadá que permitan mejorar la eficacia de las empresas cooperativas, en la búsqueda de la responsabilidad social y la sostenibilidad medioambiental.
- Ampliar el *oppression remedy* en la legislación empresarial canadiense para incluir, específicamente, herramientas legales para las partes interesadas/acreadores no contractuales por impactos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente.
- Canadá y las provincias deberían iniciar amplias consultas y desarrollar estrategias de “contratación social” para apoyar a las empresas y cooperativas “en beneficio” de todo Canadá.

ESTADOS UNIDOS

Autora:

Carolina

Henríquez-Schmitz



MODELO DE EMPRESA

El marco legal de Estados Unidos reconoce diferentes tipos de empresas con propósito; por ejemplo: *low-profit limited liability company* (L3C), *benefit limited liability company* (BLLC), *social purpose corporation* (SPC), *statutory public benefit limited liability partnership* (SPBLLP) y *benefit corporation*. Esto tiene como objetivo permitir que las empresas, que se encuentran en el espacio entre las organizaciones con fines de lucro y aquellas sin fines de lucro, puedan cumplir con sus objetivos sociales y ambientales. Hasta el año 2020, 11 estados habían adoptado más de uno de los tipos de empresa con propósito que reconoce Estados Unidos, y 36 el modelo del *benefit corporation*. Por ello, existe una gran diferencia entre los estados respecto al tipo de empresa con propósito que reconocen y la estructura de estas, lo cual dificulta y desincentiva la formación de estas empresas.

MEDICIÓN DE IMPACTO

A medida que el propósito social y ambiental de las empresas se generaliza y extiende en Estados Unidos, y se regulan diversos modelos de empresas con propósito social y ambiental en distintos estados, la medición de impacto se enfrenta a una serie de cuestiones legales que requieren de innovación en cuanto a sistemas y estructuras legales. No hay mecanismos de medición de impacto gubernamentales promovidos por los estados; sin embargo, algunos estados, como por ejemplo Filadelfia, reconocen certificaciones privadas como evidencia *prima facie* de empresas sostenibles.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

En los Estados Unidos, los impuestos corporativos se recaudan a nivel federal, estatal y, a veces, local. A nivel federal, el Código de Rentas Internas trata a las empresas como sujetas a impuestos o exentas de impuestos. Para el caso de las organizaciones sin fines de lucro, la mayoría de estas califican para la exención del impuesto sobre la renta federal. Sobre las empresas con propósito, su tratamiento en cuanto a efectos fiscales ha generado intensos debates en Estados Unidos. Por ello, aún no existe un marco tributario específico para los diferentes tipos de empresas con propósito. Así, dado que estas empresas persiguen tanto ganancias como beneficios públicos, no encajan en la categoría de organizaciones que están exentas de impuestos bajo el Código de Rentas Internas.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

En Estados Unidos, se ha empezado a utilizar la contratación pública para promover e impulsar a las empresas con propósito. A pesar de que ningún estado de los Estados Unidos ha adoptado legislación al efecto, las ciudades de San Francisco y Los Ángeles y el condado de Cook, en Illinois, han promulgado ordenanzas que otorgan a empresas con propósito un descuento al presentar ofertas para contratos públicos.

RECOMENDACIONES

- Es necesario definir estructuras claras y uniformes para las empresas con propósito, entre los diferentes estados, en el proceso de diseñar e implementar un tratamiento fiscal preferencial para estas empresas.
- Es necesaria la capacitación sobre los marcos legales relevantes, los cuales aún están evolucionando, a emprendedores y profesionales legales.
- Se necesita más experimentación y evaluación sobre la adquisición de empresas con propósito para diseñar políticas de contratación pública adecuadas y probarlas con los objetivos deseados.

EUROPA CONTINENTAL

Autor:

esela-The legal network
for social impact



JURISDICCIONES ESTUDIADAS

El informe jurisdiccional de Europa continental abarca, con distintos niveles de profundidad, el desarrollo de las empresas con propósito en los países de Bélgica, Finlandia, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. En estos, se han identificado distintos modelos o categorías jurídicas en base a un criterio diferenciador: la retención o no retención de beneficios o ganancias. La siguiente tabla muestra de manera comprensiva esta distinción, con un listado por país:

País	Empresas con propósito con retención de beneficio/ganancias	Empresas con propósito sin retención de beneficio/ganancias	Otros
Bélgica	<i>The cooperative company recognized as social enterprise</i> (empresa cooperativa reconocida como empresa social)	-	- Definición amplia - Construcciones híbridas
Finlandia	-	-	- Marca de empresa social finlandesa - Construcciones híbridas
Francia	- <i>ESS company</i> (compañía ESS) - <i>ESUS company</i> (compañía ESUS) - <i>SCIC (collective interest cooperative company</i> 'empresa cooperativa de interés colectivo')	- <i>Mission-driven company</i> (empresa con misión)	- Definición amplia - Construcciones híbridas
Italia	- <i>Social enterprise</i> (empresa social) - <i>Social cooperatives</i> (cooperativa social) - <i>Innovative start-ups with social vocation</i> (start-ups innovadoras con vocación social)	- <i>Benefit corporation</i> (corporación de beneficio)	- Definición amplia - Construcciones híbridas
Luxemburgo	- <i>SIS (social impact company</i> , 'empresa con impacto social')		
Países Bajos	-		Definición amplia

APRENDIZAJES PRINCIPALES

El caso de Europa continental, debido a la heterogeneidad de sus legislaciones, permite extraer una serie de aprendizajes importantes para la creación de un marco legal óptimo para las empresas con propósito. Un primer punto de

referencia es la distinción que se hace entre tres tipos de empresas con propósito: (i) empresas con propósito con un candado/bloqueo de activos; (ii) empresas con propósito sin un candado/bloqueo de activos; (iii) empresas con propósito *de facto*,

APRENDIZAJES PRINCIPALES

construcciones híbridas y esquemas de certificación privada. De esta diversidad de legislaciones, se puede concluir que lo mejor es tener una perspectiva muy amplia sobre el reconocimiento de las empresas con propósito. Por lo tanto, las legislaciones deben considerar herramientas innovadoras que apoyen un conjunto de formas híbridas, considerando a emprendedores con vocación social y/o ambiental independientemente de la forma y/o estatus legal de su negocio.

Respecto a las empresas con propósito que tienen un candado/bloqueo de activos, se recomienda que, al menos durante un período de tiempo definido al comienzo de la vida útil de la empresa, se mantenga este bloqueo de activos parcial. Asimismo, se sugiere un enfoque de *multi-stakeholder* para involucrar a todos los *stakeholders* en el proceso de toma de decisiones de la empresa. Por otro lado, es necesaria la presentación de un reporte anual basado en pautas y estándares uniformes; además, es deseable contar con un órgano de control interno que verifique el cumplimiento de los propósitos sociales de la empresa. Finalmente, también es recomendable estimular las ventajas fiscales para fomentar la inversión en estas empresas.

Sobre las empresas con propósito sin candado/bloqueo de activos, es importante la incorporación de un lenguaje específico sobre los fines de beneficio público que son atendidos por las empresas en sus estatutos. Además, parece importante limitar la cantidad de reglas obligatorias sobre gobernanza interna y la participación de los *stakeholders* en la toma de decisiones de la empresa. Por otro lado, es necesario proporcionar un lenguaje claro para los órganos de gobierno de la empresa con respecto al equilibrio entre generar ganancias y los propósitos sociales y ambientales. El objetivo de ello es evitar un posible conflicto legal debido a la

confusión de estas actividades de la empresa. Sobre el requerimiento de reportes y el control interno, las recomendaciones son las mismas que para las empresas con propósito con candado de activos. Finalmente, aquellas empresas con propósito que coticen en bolsa deben ser reguladas por reglas de cotización adecuadas para ellas; asimismo, es importante evitar la inseguridad jurídica con respecto al régimen fiscal y considerar el uso de los beneficios tributarios.

Por su parte, para las empresas con propósito *de facto*, modelos híbridos y esquemas de certificación privados, es importante proporcionar un lenguaje legal claro para que las empresas puedan permitir que sus directores tomen en cuenta los intereses sociales o ambientales en su toma de decisiones y esto no genere problemas jurídicos. Además, también es importante evitar incertidumbres fiscales, así como eliminar las posibles barreras para los certificadores privados. Por otro lado, se sugiere establecer requisitos de transparencia y de presentación y publicación de reportes, para lo cual es necesario desarrollar un marco de indicadores de medición de impacto. Esto se complementa con los informes de impacto que las empresas puedan solicitar a un auditor externo.

Finalmente, sobre el seguimiento a realizar al cumplimiento del propósito de la empresa, es importante la presencia de una agencia o departamento gubernamental dedicado a ello. Se ha de ir más allá de un control de las formalidades para mantener el estatus: se debe incluir una verificación de la realización de las actividades de la empresa y una medición de su impacto material. Esto va de la mano con la eliminación de barreras a los certificadores privados, que pueden ser de ayuda para estos procedimientos.

MARRUECOS

Autores:

Policy Center for the
New South

Ahmed Ouhnini

Abdelaaziz Ait Ali



MODELO DE EMPRESA

En Marruecos, no existe reconocimiento legal de las empresas con propósito a pesar del aumento de estas. Más bien, este tipo de empresas continúan siendo identificadas como organizaciones sin fines de lucro vinculadas a la caridad o como empresas lucrativas, incluso por los propios funcionarios y actores políticos.

Normalmente, las grandes empresas lucrativas crean sus propias asociaciones sin fines de lucro que probablemente sean reconocidas como de utilidad pública. Estas asociaciones sin fines de lucro se rigen por la Ley de Libertades Públicas.

MEDICIÓN DE IMPACTO

No existe medición de impacto social y/o ambiental de las organizaciones de utilidad pública en Marruecos, por lo que es importante investigar y profundizar sobre ello. Un caso importante en el país es el de OCP Group, ya que potencia la investigación y el desarrollo agrícola, contribuye en la transformación industrial ecológica y fomenta la inclusión socioeconómica a través de la educación y el empoderamiento de los jóvenes.

INCENTIVOS TRIBUTARIOS

En Marruecos, se dan ventajas fiscales para las organizaciones sin fines de lucro. Sin embargo, no existen incentivos tributarios hacia las empresas con propósito, ya que estas entidades son tratadas como cualquier otra empresa.

ACCESO A LA COMPRA PÚBLICA

El Gobierno de Marruecos recientemente ha logrado un gran avance con el uso de métodos de financiamiento innovadores, como la legalización del *crowdfunding*, que probablemente ayude a las pequeñas empresas sociales a emerger. De hecho, en 2019, el Gobierno adoptó el Proyecto de Ley N.º 15-18 sobre financiamiento colaborativo, que pretendía definir el marco legal de las empresas de financiamiento colaborativo. No obstante, aún no existe ninguna política destinada a la compra pública de las empresas con propósito.

RECOMENDACIONES

- Es necesaria innovación legal para reconocer y respaldar a las empresas con propósito social y/o ambiental.
- Se requiere aclarar y sensibilizar a los actores políticos sobre la diferencia entre las empresas con propósito y las organizaciones sin fines de lucro.

REINO UNIDO

Autor:

David Hunter



En el Reino Unido, las empresas con propósito tienen una larga trayectoria legislativa y regulatoria, a través de cooperativas, empresas de interés comunitario, empresas B, etc. Sin embargo, siguen siendo un porcentaje reducido de la economía. Con respecto a ello, el mayor aprendizaje del informe es la importancia de que tanto las empresas como los Gobiernos tengan absoluta claridad sobre cuál es el objetivo principal que se quiere alcanzar al crear un ecosistema regulatorio y económico para empresas con propósito en una determinada jurisdicción. Asimismo, tales decisiones de política pública pueden incluso generar un debate mayor en la actualidad, tal como lo señala el autor de manera provocadora: ¿Las empresas con propósito deberían existir en una forma identificable y recibir apoyo gubernamental para aumentar sus posibilidades de éxito e impacto, o sencillamente sería mejor que las mismas sean el nuevo enfoque predeterminado para hacer negocios en el Reino Unido?

La experiencia británica sugiere que el primer

camino por sí solo no será más que un gesto formal, si no es acompañado de medidas que proporcionen una infraestructura legal sólida de apoyo a estas empresas. El paso siguiente sería un avance más radical y complicado, pero hay indicios de que este tipo de enfoque empresarial puede estar en sintonía con lo que se requiere a nivel mundial para enfrentar los desafíos colectivos que representa la crisis climática, de biodiversidad, social, etc. El autor, realizando un análisis detallado del estado de la legislación, explica que actualmente en la normativa británica no existe ningún requisito para que una empresa indique su propósito, aunque puede optar por hacerlo. No obstante, hay iniciativas que presionan para que sea obligatorio, ya sea en términos de un propósito específico de la organización, o de un compromiso más general para tener en cuenta los impactos sociales y ambientales de sus actividades en la comunidad.

Sobre el modelo jurídico, el informe jurisdiccional sostiene que puede ser recomendable permitir más de una forma jurídica. Los modelos de

cooperativas y sociedades de beneficio comunitario son eficientes a nivel local, mientras que la forma de empresa (y sus variantes) es adecuada donde las organizaciones tienen un alcance más amplio. Sobre ello, deberían establecerse requerimientos a cumplir por las empresas, que respondan principalmente al peso que se otorga a los intereses de los *stakeholders* en la toma de decisiones; la necesidad de identificar un propósito social para la empresa; y el compromiso de tener un impacto social, económico y ambiental positivo a través de sus actividades.

Con respecto a la infraestructura de apoyo, la creación de incentivos para que los inversores, asesores y clientes se involucren y promuevan este tipo de empresas implica un programa extenso y continuo, que necesitará de supervisión periódica para evitar que surjan consecuencias no deseadas. Sobre ello, el autor concluye que no existen incentivos específicos, a través del sistema tributario, para que las empresas adopten formas o prácticas que no sean totalmente lucrativas.

Finalmente, el informe reflexiona sobre la necesidad de que las reformas sean acompañadas por el desarrollo de una “mentalidad de transición”, que reconozca la necesidad de un cambio drástico de los niveles actuales de intensidad de carbono en la economía global y se reduzca el número de personas en riesgo. Así, la percepción de una elección binaria, entre obtener beneficios económicos u obtener beneficios sociales/medioambientales, se ve socavada por la evidencia de que todos

los *stakeholders* son necesarios y deben ser nutridos para tener una economía próspera. Esto se logrará de manera más eficaz compartiendo responsabilidades con todas las empresas, en lugar de que algunas se centren exclusivamente en optimizar ganancias y otras tengan que competir con ellas mientras buscan cumplir con propósitos que sus competidores ignoran.

Deberían establecerse requerimientos a cumplir por las empresas, que respondan principalmente al peso que se otorga a los intereses de los stakeholders en la toma de decisiones; la necesidad de identificar un propósito social para la empresa; y el compromiso de tener un impacto social, económico y ambiental positivo a través de sus actividades.

ANDORRA
ARGENTINA
BOLIVIA
BRASIL
CHILE
COLOMBIA
COSTA RICA
CUBA
R. DOMINICANA
ECUADOR
EL SALVADOR



ESPAÑA
GUATEMALA
HONDURAS
MÉXICO
NICARAGUA
PANAMÁ
PARAGUAY
PERÚ
PORTUGAL
URUGUAY
VENEZUELA

Con el apoyo de:



Cooperación
Española



Síguenos | Siga-nos | Follow Us